Redes de deriva italianas: la continuidad de una pesca ilegal

Resultados de la campaña de Oceana 2007

OCEANA

Indice

El arrastrero *Federica II* con kilómetros de redes de deriva a bordo. Porticello-Porto Bagnera. 29 de mayo 2007. © OCEANA.

- **RESUMEN EJECUTIVO** 04
- **INTRODUCCIÓN** 05
- **LA PROHIBICIÓN DEL USO DE REDES DE DERIVA EN LA UNIÓN EUROPEA** 08
- **EL USO DE REDES DE DERIVA EN ITALIA** 10
  - **Características de la pesquería**
    - Capturas
  - **Marco legal**
  - **Vínculo entre Italia y Marruecos en el uso de redes de deriva**
  - **La campaña de OCEANA en 2007**
    - Resultados obtenidos
    - Análisis de los resultados
      - *a) Características de las embarcaciones*
      - *b) Licencias de pesca*
      - *c) Embarcaciones subvencionadas: el fraude en los fondos comunitarios*
      - *d) Deficiencias en las medidas de control*
  - **Casos prácticos**
    - El uso de la *ferrettara*: la legalidad de una red de deriva ilegal
    - La flota de arrastre de Porticello-Porto Bagnera
- **CONCLUSIÓN** 29
- **RECOMENDACIONES** 30
  - **Recomendaciones específicas**
- **ANEXO I:** Embarcaciones con redes de deriva a bordo encontradas por Oceana en puertos italianos durante la campaña de 2007. 31
- **ANEXO II:** Embarcaciones con redes de deriva a bordo observadas durante la expedición 2007 del *Oceana Ranger* 40
- **REFERENCIAS** 43

Resumen ejecutivo

Redes de deriva tipo *spadara*. © OCEANA/ Juan Cuetos.

El uso de redes de deriva para la captura de grandes pelágicos es ilegal, ya que constituye una amenaza para la conservación de varias especies de cetáceos, tortugas marinas y tiburones. Las primeras medidas contra la utilización de este arte de pesca fueron adoptadas en el seno de las Naciones Unidas hace más de 15 años; sin embargo estas redes, denominadas comúnmente como "cortinas de la muerte", continúan siendo utilizadas en varias zonas del mundo.

Oceana desarrolla una campaña contra el uso de este arte de pesca en el Mediterráneo. Por tercer año consecutivo, se han llevado a cabo observaciones sobre el terreno y alta mar con el fin de identificar y denunciar el uso de redes de deriva, actividad de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU en sus siglas en inglés) en los términos definidos por la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). El caso de la flota italiana es, dentro de este contexto, uno de los más notorios por haber sido tratado a través de diversos planes de reconversión financiados con fondos públicos, iniciados hace más de 10 años. De los resultados obtenidos y presentados en este documento se deriva que más de 137 embarcaciones italianas continúan utilizando este arte de pesca ilegal, muchas de ellas tras haber recibido cuantiosas subvenciones. La cuantía total percibida por las embarcaciones identificadas por Oceana en concepto de subvención para la reconversión asciende a más de 900.000 euros.

El presente documento pretende facilitar una visión completa del uso de redes de deriva en Italia, indagar en las causas de la persistencia de este arte ilegal, analizar posibles fallos derivados de la gestión, y proponer recomendaciones no sólo para la total eliminación del uso de este arte de pesca, sino también para contribuir en la elaboración de futuras medidas de este carácter que sean adoptadas dentro de la gestión pesquera comunitaria.

Introducción

Boyas típicas utilizadas para balizar redes de deriva. © OCEANA/ Jesús Renedo.

Las redes de deriva son una arte de pesca pasivo utilizado para la captura de un amplio número de especies pelágicas. Las especies objetivo varían dependiendo de su configuración y luz de malla.

Durante los años ochenta y principios de los años noventa, el uso de este arte de pesca para la captura de túnidos y pez espada (*Xiphias gladius*) experimentó un amplio y rápido desarrollo, puesto que el trabajo y las capturas se optimizan con respecto a otros artes como el palangre, y la mano de obra no precisa del mismo nivel de especialización. En el Mediterráneo, Italia llegó a contar con más de 700 unidades[1].

Sin embargo, el gran tamaño de las luces de malla empleadas para la captura de estas especies, la longitud de las redes que puede alcanzar varias decenas de kilómetros, o la escasa profundidad a la que son caladas causan la captura accidental y muerte de especies amenazadas de cetáceos, tiburones y tortugas marinas.

Los porcentajes de capturas accidentales o *by-catch*, inasumibles para la conservación de estas especies, derivaron en la adopción internacional de medidas en multitud de foros contra unas redes que comúnmente pasaron a ser conocidas como "cortinas de la muerte".

Desde la entrada en vigor de la moratoria internacional contra el uso de redes de deriva acordada en el seno de la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU) han pasado más de 15 años. Durante este periodo, resoluciones, recomendaciones y reglamentos han sido aprobados contra el uso de este arte de pesca en el Mediterráneo (Tabla 1).

Tabla 1. Medidas internacionales contra el uso de redes de deriva aplicables en la cuenca mediterránea.

Año	Entidad	Contenido
1989-1991	AGNU[5]	Adopción de una moratoria mundial en el uso de redes de deriva a gran escala en alta mar.
1990	EE.UU[6]	Adopción de un paquete de medidas restrictivas en sus relaciones comerciales con países que utilicen redes de deriva de más de 2,5 km en aguas internacionales.
1990	CBI[7]	Resolución contra el uso de redes de deriva a gran escala en alta mar como medida de acompañamiento a la resolución adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas.
1992	CEE[8]	Prohibición del uso de redes de deriva de longitud superior a 2,5 km, para los Estados miembro de la CEE.
1997	CGPM[9]	Resolución contra el uso de redes de deriva de más de 2,5 km de longitud.
1997	EU[10]	Prohibición del uso de redes de deriva de más de 2,5 km o para la captura de determinadas especies. Entrada en vigor el 1 de enero de 2002 en la UE y para toda embarcación de pabellón comunitario.
2003	CICAA[11]	Recomendación de prohibición del uso de redes de deriva de cualquier longitud para la captura de grandes pelágicos.
2005	CGPM[12]	Transposición de la Recomendación de ICCAT a una Recomendación de la CGPM por la que se prohíbe el uso de redes de deriva de cualquier longitud para la captura de grandes pelágicos.
2007	ACCOBAMS[13]	Resolución por la que se prohíbe el uso de redes de deriva de cualquier longitud en el área del Acuerdo.

Sin embargo, en la actualidad, muchos estados ribereños de la cuenca mediterránea continúan albergando flotas dedicadas al uso indiscriminado de este arte de pesca. En la mayoría de los casos el problema no se circunscribe únicamente a la captura de especies amenazadas, sino que la ilegalidad de esta actividad pesquera deriva también en una ausencia de control en las capturas y desembarcos de las especies objetivo, cuyos stocks ya de por sí atraviesan una situación crítica.

Cuantificar el número de redes de deriva que continúan operando en el Mediterráneo resulta prácticamente imposible, dado que se trata de flotas que actúan ilegalmente. Si bien se puede efectuar una aproximación a la baja utilizando la bibliografía disponible y los resultados obtenidos sobre el terreno por Oceana. Según los informes de las Partes Contratantes del Acuerdo para la Protección de los Cetáceos del mar Negro, mar Mediterráneo y zona Atlántica adyacente (ACCOBAMS), países como Albania o Marruecos han declarado albergar dos centenares de embarcaciones que utilizan redes de deriva[2]. En Turquía un mínimo de 45 embarcaciones utiliza redes de deriva para la captura de pez espada[3], siendo frecuente la captura accidental de varias especies de cetáceos[4]. A estas cifras hay que añadir un total de 92 embarcaciones francesas que utilizan la *thonaille* para la captura de atún rojo, y aproximadamente 150 embarcaciones italianas que han sido identificadas por observadores de Oceana durante 3 años de campaña en puertos y alta mar.

Como primera aproximación, y desde un punto de vista conservador, en el Mediterráneo aún continúan faenando más de 500 embarcaciones con redes de deriva. Sin embargo, este número puede elevarse considerablemente, únicamente contando con la existencia de redes de deriva también en países como Grecia o Argelia.

Esta aproximación al número de embarcaciones se puede llegar a considerar como irrelevante frente al tamaño total de la flota del Mediterráneo, sin embargo el impacto que estas flotas pueden tener en la conservación de especies amenazadas resulta completamente insostenible. Por otra parte, esta cifra plantea muchas cuestiones en términos de aplicabilidad y cumplimiento de las medidas adoptadas en el seno de instituciones como Naciones Unidas, Organizaciones Regionales de Pesca, Acuerdos para la conservación de la biodiversidad o, incluso, la Unión Europea.

Actualmente, la utilización de redes de deriva en el Mediterráneo puede ser incluida, en la mayoría de los casos, dentro de la pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada (IUU). Por esta razón, es necesario determinar qué factores han fallado durante todo el proceso, y cuáles son las soluciones que pueden emprenderse, a fin de concluir un proceso iniciado hace más de 15 años, y emprender nuevas medidas que garanticen la protección de un Mediterráneo, cada vez más deteriorado, que tengan garantizada una aplicación real.

El caso italiano demuestra como un plan de esta envergadura, sin una planificación adecuada, no sólo es insatisfactorio para el sector, autoridades u organizaciones no gubernamentales, sino que además deriva necesariamente en la continuidad de la actividad que se pretendía prohibir, en el fraude en los fondos públicos utilizados, y en el desarrollo de una nueva actividad de pesca ilegal, contribuyendo a la sobreexplotación de los recursos pesqueros y comprometiendo la conservación de la biodiversidad marina.

Este informe pretende mostrar datos actualizados del número de efectivos que continúan con esta pesca ilegal en el mar Tirreno, así como realizar un análisis general de las causas que han motivado la existencia de esta flota ilegal y aportar una serie de recomendaciones encaminadas a la eliminación definitiva de este arte de pesca.

Cuadro 1: Redes de deriva, una amenaza para la conservación de especies marinas amenazadas. Hechos y cifras.

La captura accidental en artes de pesca pasivos ha sido descrita como una de las principales causas de mortalidad en cetáceos[80]

Se ha calculado que en el mundo pueden morir anualmente más de 300.000 cetáceos capturados en las redes de enmalle[81]

En las redes de deriva del Mediterráneo son capturados anualmente miles de tortugas marinas[82] y tiburones[83]

Sólo en el mar Mediterráneo se ha estimado que las redes de deriva causan cada año la muerte de 10.000 cetáceos[84]

Entre las especies afectadas en la cuenca mediterránea se encuentran delfines comunes (*Delphinus delphis*) y listados (*Stenella coeruleoalba*)[85], cachalotes (*Physeter macrocephalus*), rorcual aliblanco (*Balaenoptera acutorostrata*)[86], o calderón común (*Globicephala melas*)[87]

Delfín listado (*Stenella coeruleoalba*). © OCEANA/ Jesús Renedo.

La prohibición del uso de redes de deriva en la Unión Europea

Redes de deriva en muelle. Forio d'Ischia. 23 de mayo 2007. © OCEANA.

En 1992, como consecuencia de la moratoria internacional contra el uso de redes de deriva en alta mar acordada por la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU)[14], la entonces Comunidad Económica Europea (CEE) aprobó un Reglamento por el cual se limitaba la longitud de las redes de deriva a 2,5 km[15]. Esta limitación entró en vigor en momentos en los que el uso de este arte experimentaba un máximo desarrollo en cuanto al número de embarcaciones y esfuerzo de pesca. Las longitudes de las redes de deriva empleadas presentaban con frecuencia los 20 km de longitud, constituyendo un muro infranqueable no sólo para las especies objetivo de las pesquerías, sino también para especies protegidas como cetáceos, tortugas marinas y tiburones.

La restricción en la longitud de las redes afectaría, principalmente, a la flota italiana, cuya actividad dejaría de ser rentable económicamente al calar únicamente 2,5 km. Inexorablemente, y teniendo como principal objetivo la conservación de los cetáceos del Mediterráneo, la Unión Europea aprobó un Reglamento por el cual el uso de redes de deriva quedaría totalmente prohibido a partir del 1 de enero de 2002 para la captura de determinadas especies, entre ellas el atún rojo (*Thunnus thynnus*), el pez espada (*Xiphias gladius*) o la albacora (*Thunnus alalunga*)[16].

Años más tarde nuevos Reglamentos complementarían la prohibición, extendiendo su aplicación a las redes de deriva utilizadas para la captura del salmón atlántico (*Salmo salar*) en aguas del mar Báltico[17], o introduciendo una definición completa y coherente de red de deriva ausente en los primeros textos[18].

En la actualidad, el uso de redes de enmalle, sean de deriva o bien ancladas al fondo marino[19], para la captura de grandes pelágicos o cuya longitud sea de más de 2,5 km, en aguas comunitarias o para cualquier embarcación que enarbole pabellón de un Estado miembro de la UE es, en términos reglamentación comunitaria, totalmente ilegal.

A pesar de la larga trayectoria legal enfocada a la eliminación de las redes de deriva, estas siguen siendo utilizadas ilegalmente por la flota comunitaria, como ha venido demostrando Oceana en los últimos años. La prohibición en ningún momento ha sido respetada en su totalidad y, actualmente, se tiene constancia de la actividad de al menos 229 embarcaciones dedicadas al uso de redes de deriva bajo pabellón italiano y francés, identificadas por Oceana durante las campañas de 2005, 2006 y 2007.

Las flotas comunitarias han desarrollado distintas estrategias para continuar con esta actividad ilegal. Algunas se han decantado por buscar aquellos vacíos legales que institucionalicen el uso de redes de deriva, pero en el caso italiano la evolución ha sido muy distinta.

La flota italiana se adaptó a través de unos planes de reconversión y desmantelamiento para los que se destinaron millones de euros procedentes de las arcas europeas e italianas. Sin embargo, un considerable número de embarcaciones ha continuado pescando de forma ilegal, dando lugar a una flotilla de más de un centenar de unidades que desarrollan una actividad de pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada en los términos definidos por FAO[20].

En el contexto europeo, la continuidad en el uso de un arte de pesca que lleva más de 5 años prohibido cuestiona la viabilidad de la adopción de medidas restrictivas dentro de la Política Pesquera Comunitaria (PPC). La situación resulta más preocupante aún si tenemos en cuenta la creciente degradación del mar Mediterráneo y la ausencia de una gestión pesquera que se adapte a la situación real de los stocks que alberga. La inexistencia de cuotas o tallas mínimas de desembarco para especies como el pez espada constituye un ejemplo de esta afirmación.

Es por ello que la eliminación de las redes de deriva italianas no se limita a una cuestión de conservación de especies amenazadas, sino que la continuidad de este arte de pesca afecta a la credibilidad de las medidas, pasadas, presentes o futuras que se adopten en materia de gestión pesquera.

Boya típicamente utilizada para balizar redes de deriva.
© OCEANA/ Juan Cuetos.

El uso de redes de deriva en Italia

Las embarcaciones *Francesco* y *San Giacomo* con redes de deriva a bordo. Sant'Agata di Militello. 28 de mayo 2007. © OCEANA.

CARACTERÍSTICAS DE LA PESQUERÍA

Descripción

Las redes de deriva son artes de enmalle de superficie. Fabricadas en nylon multifilamento y de coloración variable dependiendo de la especie objetivo, están dotadas de una línea de flotadores en la relinga superior que las mantiene en superficie y una relinga inferior lastrada suficientemente como para mantener la verticalidad de la red sin que pierda su capacidad de enmalle[21]. La altura o peralte de la red puede alcanzar los 35 m y su longitud total los 20 km.

La luz de malla de las redes de deriva varía en función de la especie objetivo. Entre las redes de deriva utilizadas en Italia que resultaron afectadas por la prohibición comunitaria se pueden diferenciar dos tipos:

- Tipo *spadara*, con una luz de malla que oscila entre los 340 y 460 mm y cuya principal especie objetivo es el pez espada (*Xiphias gladius*)[22].
- Tipo *ferrettara*, con una luz de malla que oscila entre los 80 y los 160 mm y cuyas especies objetivo son las melvas (*Auxis* spp.), y el bonito (*Sarda sarda*) entre otras especies de la familia *Scombridae*[23].

El uso de ambas redes para la captura de las especies mencionadas es ilegal, si bien Italia aún permite el uso de *ferrettara* con una luz de malla máxima de 18 cm.

Las características de las embarcaciones que utilizan este arte de pesca son muy heterogéneas, si bien se ha encontrado un denominador común en su extrema polivalencia para el uso de otros artes de pesca, que compatibilizan con las redes de deriva durante los meses en los que se paraliza esta pesquería. Haladores de doble o triple rueda situados en la popa de las embarcaciones las hacen fácilmente identificables.

En líneas generales, pueden diferenciarse dos grupos: embarcaciones de arqueo inferior a 10 GT, funcionales para otros artes de enmalle y líneas de mano, y embarcaciones de arqueo muy superior, con estructura característica de barcos dedicados a las artes palangre y arrastre. Este último grupo, simultanea varios artes de pesca a un tiempo, puesto que se ha observado la presencia de palangres, redes de arrastre y redes de deriva en una misma embarcación. Los haladores, en la mayoría de las embarcaciones de mayor tamaño, son fácilmente movibles, lo que facilita la alternancia con otros artes de pesca.

La pesquería se desarrolla a partir del mes de abril y con mar calmo. Las redes se calan al caer la tarde, y se comienzan a recoger con ayuda del halador antes del amanecer. El arte es calado en zig-zag, y unas boyas características de forma cónica, o bien gallos coronados por un piloto intermitente, son colocados aproximadamente cada media milla, con el fin de balizar la presencia del arte.

La pesquería está fuertemente condicionada por las fases lunares, de forma que los periodos de luna llena resultan más propicios para la localización de estas embarcaciones en puerto, puesto que no salen a faenar. Varios estudios han descrito la variabilidad de las pesquerías del pez espada en el Mediterráneo dependiendo de las fases del ciclo lunar[24], produciéndose un acusado descenso de las capturas con redes de deriva durante los periodos de luna llena[25].

Se han identificado varias zonas de pesca de estas flotas ilegales durante las observaciones llevadas a cabo por Oceana, situadas principalmente en las zonas central y sur del Tirreno, las Islas Eolias y la costa norte de Sicilia, si bien la presencia de estas embarcaciones también ha sido observada en puerto en los archipiélagos Pontino y Campano. Otras fuentes han identificado las aguas entre ambos archipiélagos como un caladero frecuente para embarcaciones locales, sicilianas y calabresas[26]. En la mayoría de los casos las mareas suelen ser diarias, por lo que las zonas de pesca suelen encontrarse próximas a los puertos donde recalan estas embarcaciones.

En el caso de barcos que efectúan mareas de varios días, se han identificado como caladeros la zona comprendidas entre el sur de Cerdeña e Islas Baleares, corroborada por la aparición de redes de deriva perdidas en este archipiélago, y la zona sur de Sicilia hasta aguas de Malta.

Capturas

La pesca de pez espada con redes de deriva en Italia ha llegado a ser considerada una de las más importantes del Mediterráneo, tanto en número de embarcaciones como en volumen de capturas[27], siendo la zona sur del mar Tirreno, conjuntamente con el mar de Alborán, uno de los caladeros más importantes de pez espada en la cuenca mediterránea[28]. Es en esta zona del Tirreno donde se desarrolla el grueso de la actividad de la flota italiana que aún continua utilizando redes de deriva.

Un estudio llevado a cabo entre 1990 y 1992 con observadores a bordo de la flota de rederos de deriva[29] estimó las capturas de pez espada en aguas del Tirreno en un 29,8% del total de capturas en número, seguido por las melvas (*Auxis rochei*) con 39,09%. Otras especies comerciales capturadas con frecuencia incluyen el atún rojo (*Thunnus thynnus*) y el rabil (*Thunnus albacares*).

El porcentaje de capturas accidentales de especies protegidas recogido en el mismo estudio oscila entre un 9 y un 10%, sólo considerando cetáceos y tortugas bobas (*Caretta caretta*). Varias especies de

El redero *Squalo*, recoge la red de deriva con un pez espada enmallado. Aguas al sur de Cetraro Marina. 20 de junio 2006. © OCEANA/ Juan Cuetos.

condrictios son capturadas también por estas redes, entre las más destacadas se cuentan el tiburón azul (*Prionace glauca*), el pez zorro (*Alopias vulpinus*), los marrajos (*Isurus oxyrhinchus*), el tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), el cailón (*Lamna nasus*), las pastinacas violáceas (*Pteroplatytrygon violacea*) y las mantas (*Mobula mobular*).

Aunque el principal argumento contra el uso de redes de deriva se centra en la captura accidental de cetáceos y tortugas marinas, no es menos preocupante la captura de distintas especies de elasmobranquios. Evidencias disponibles indican que la abundancia y diversidad de estas especies en el Mediterráneo se encuentran en declive, al tiempo que se enfrentan a un peor escenario que el resto de poblaciones del mundo. Todas las especies descritas anteriormente se incluyen en la Lista Roja de especies amenazadas de la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN) para el Mediterráneo[30] (Tabla 2).

Tabla 2. Catalogación en la lista roja de la UICN del estado de conservación de especies de condrictios capturados por las redes de deriva en el Mediterráneo.

Nombre	Nombre científico	Estado de conservación
Marrajo	*Isurus oxyrhinchus*	En peligro crítico
Cailón	*Lamna nasus*	En peligro crítico
Manta	*Mobula mobular*	En peligro
Pez zorro	*Alopias vulpinus*	Vulnerable
Tiburón peregrino	*Cetorhinus maximus*	Vulnerable
Tiburón azul	*Prionace glauca*	Vulnerable
Pastinaca violacea	*Pteroplatytrygon violacea*	Casi amenazada

El preocupante estado de conservación de los elasmobranquios en el Mediterráneo se ha visto reflejado de forma cualitativa en las operaciones de pesca con redes de deriva observadas por Oceana durante los últimos 3 años de campaña para la eliminación de este arte ilegal, puesto que entre las especies capturadas no se ha podido observar en ninguna ocasión la captura de tiburones, siendo estas especies frecuentemente capturadas en décadas anteriores. Únicamente han podido ser observadas dos especies de elasmobranquios capturadas accidentalmente por las redes de deriva italianas, francesas y marroquíes: la pastinaca violácea (*Pteroplatytrygon violacea*) y, en sólo dos ocasiones, la manta (*Mobula mobular*). Este último dato contrasta con los resultados obtenidos por el estudio anteriormente mencionado, según el cual la frecuencia de captura era "común" en el caso de la manta (*Mobula mobular*) y "ocasional" en el caso de la pastinaca violácea (*Pteroplatytrygon violacea*).

Pastinaca violácea (*Pteroplatytrygon violacea*). © OCEANA/ Juan Cuetos.

En la actualidad no existen datos sobre el volumen de capturas total efectuado con redes de deriva en Italia, dado que se trata de una actividad ilegal y presumiblemente los desembarcos no son declarados, con la probable excepción de aquellas embarcaciones que dispongan también de una licencia de palangre de superficie.

A este respecto, las capturas de la especie objetivo pueden ser las únicas que pueden facilitar una aproximación. Tal y como se aprecia en el gráfico, desde la entrada en vigor de la prohibición del uso de redes de deriva en la UE, Italia no ha declarado capturas de pez espada con redes de enmalle a la deriva. Sin embargo, en el año 2006 este país ha declarado a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) 2.342 t de pez espada capturadas con redes de enmalle a la deriva (GND). En el grupo de trabajo le de ICCAT para la evaluación del stock de pez espada se ha mencionado este hecho refiriéndose a este tipo de redes no clasificadas[31]. Esta cifra equivaldría a un 30% de la producción nacional. Por otra parte, cabe destacar el hecho de que en 2005, 1.891 t fueron declaradas sin especificar el arte de pesca (UN). En 2006, no se efectuó ninguna declaración para esta categoría.

Evolución de las capturas italianas de pez espada (*Xiphias gladius*) para dos categorías de arte de pesca

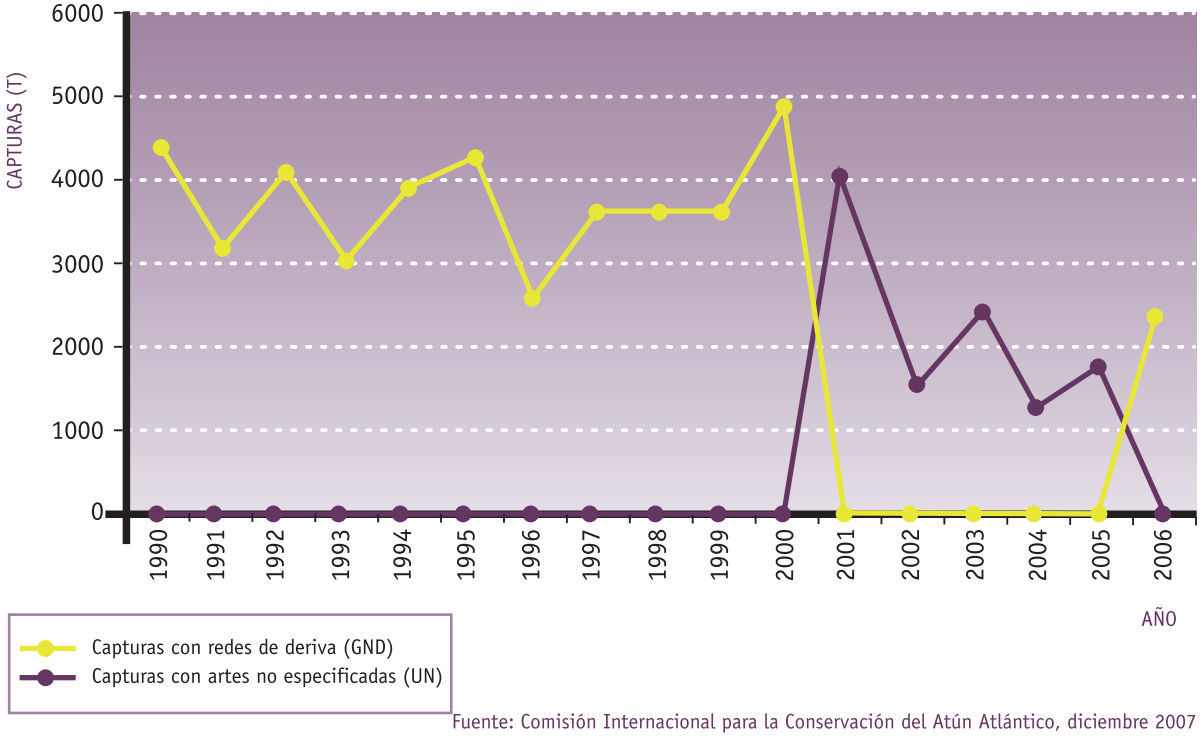

Fuente: Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, diciembre 2007

Los datos recabados por Oceana parecen indicar que estas capturas se corresponden con las redes de deriva denominadas *ferrettara*, con una luz de malla máxima de 18 cm, cuya utilización está autorizada en Italia desde mayo de 2006[32]. Durante la campaña de Oceana en 2007, se han identificado varias embarcaciones utilizando este arte de pesca en aguas de las Islas Eolias para la captura de pez espada. La "legalidad" de este arte en el marco italiano puede ser la causa principal de la declaración de capturas efectuada a ICCAT en 2006. Este caso se analizará en profundidad posteriormente.

La embarcación *Peppuccio*, utilizando una *ferrattara* para la captura de pez espada. Islas Eolias. 8 de junio 2007. © OCEANA/ Carlos Suárez.

MARCO LEGAL

En 1992, la entrada en vigor de la primera restricción comunitaria por la que se limitaba la longitud de las redes de deriva a 2,5 km tuvo un impacto económico importante sobre el sector italiano de *spadare*. La pesquería del pez espada con redes de deriva perdía rentabilidad siendo los costes teóricamente inasumibles. Como, por otra parte, esta reglamentación era prácticamente de imposible monitorización, se desarrolló en esta flota un incumplimiento sistemático de la misma[33].

En consecuencia, la Unión Europea promovió, a través de una decisión del Consejo, la aportación de fondos del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) para el desmantelamiento y reconversión progresivos de la flota, destinando cuantías de fondos superiores a los baremos habituales, con el fin de que las dotaciones económicas fueran lo suficientemente convincentes como para que la flota se acogiera al plan[34]. Posteriormente, esta decisión se ampliaría al resto de los Estados miembro de la UE implicados en el uso de redes de deriva y afectados por la prohibición[35].

Este primer plan voluntario de reconversión y desmantelamiento, popularizado como *Piano spadare*, se articuló en 1997 en la legislación italiana a través de un decreto por el cual se especificaban los baremos de las cuantías a percibir por barco y las destinadas a las tripulaciones, cofinanciado en un 50% por la UE y el Gobierno italiano[36]. A pesar del carácter voluntario de este plan, su aplicación se forzaría con la publicación Reglamento 894/97 ese mismo año, posteriormente enmendado por el 1239/98, por el que se introducía una prohibición total del uso de redes de deriva para la captura de determinadas especies pelágicas, que entraría en vigor en la UE, con la excepción del mar Báltico, el Estrecho de Belts y el Sund, el 1 de enero de 2002[37].

Paralelamente, el Ministerio de Política Agraria italiano regulaba el uso de las redes de enmalle a la deriva denominadas *ferratara,* destinadas a la captura de pequeños pelágicos y escómbridos, autorizando una luz de malla máxima de 15 cm hasta el primero de enero de 2002, momento en el que las condiciones para el uso de este arte de pesca se definían por 10 cm de luz de malla, longitud máxima de red de 2 km y utilización limitada a una distancia máxima de 3

Cuadro 2: Capturas accidentales de cetáceos en las redes de deriva italianas.

Se ha estimado que 8.000 cetáceos son capturados anualmente por las redes de deriva en los mares italianos[88]

1.692 cetáceos fueron capturados accidentalmente por las redes de deriva en el mar Tirreno durante la campaña de pesca de 1991[89]

Entre las especies de cetáceos capturadas accidentalmente por las redes de deriva se encuentran el delfín listado (*Stenella coeruleoalba*), el delfín mular (*Tursiops truncatus*), el calderón gris (*Globicephala melas*), el zifio común (*Ziphius cavirostris*), el cachalote (*Physeter macrocephalus*), o el rorcual aliblanco (*Balaenoptera acutorostrata*)[90]

Las capturas accidentales, constituyen la principal causa de mortalidad en los cachalotes, pricipalmente en la zona sur del Tirreno. Esta mortalidad se encuentra directamente relacionada con el uso de redes de deriva[91]

El día 25 de mayo de 2007, los observadores de Oceana inspeccionaban los puertos de los alrederos de Vibo Marina, al mismo tiempo que se publicaba la noticia de que un cachalote había aparecido muerto, enmallado en una *spadara*[92] en la zona

Cachalote (*Physeter macrocephalus*) enmallado en una red de deriva italiana. Islas Baleares.
© OCEANA/ Toni Font.

millas de costa[38]. Esta limitación se puso en marcha con el fin de evitar las capturas de especies prohibidas por la Reglamentación comunitaria como melvas o bonitos.

Durante el primer *Piano spadare*, considerando sólo el periodo IFOP 1997-1999, se emplearon 97,9 millones de euros en la reconversión, desmantelamiento y parada temporal de las embarcaciones dedicadas a la pesca con este arte[39].

Dependiendo de las fuentes consultadas el número de barcos que se acogieron al mismo varía, principalmente, a partir del año 1999. Ese año 229 embarcaciones continuaban faenando con redes de deriva[40]. En junio de 2000 se estimaba que de una flota de 668 unidades 578 se habían acogido al plan[41].

En 2002, entrada ya en vigor la prohibición del uso de redes de deriva, el Ministerio de Política Agrícola italiano publicó una ley por la que se convocaba un segundo plan de reconversión, esta vez obligatorio, ante la continuidad del uso de este arte de pesca por casi un centenar de embarcaciones y para el que se destinaron 5 millones de euros[42]. A través de un decreto publicado unos meses más tarde, 90 embarcaciones se acogieron a este nuevo plan[43], y una vez más les fue ofrecida la opción de reconvertirse a las de redes de deriva tipo *ferrettara*[44]. En el año 2003 Italia declaraba a la Comisión que no existía ninguna embarcación que continuara utilizando redes de enmalle a la deriva en ese país[45].

Hoy en día, un mínimo de 137 embarcaciones de pabellón italiano continúan faenando con redes de deriva. La inexistencia de una planificación en las medidas de control a aplicar que acompañara a los planes de reconversión, añadida a la ausencia de intercambio de datos sobre la evolución de la flota entre distintas administraciones pueden constituir las principales causas. En 2005, Oceana identificaba 37 embarcaciones con redes de deriva a bordo, 71 en 2006 y 82 en 2007. Muchas de las embarcaciones identificadas fueron subvencionadas con cuantiosas sumas dentro de los planes de reconversión.

La persistencia de esta flota ha tenido varias consecuencias para la administración italiana en el contexto internacional. La Comisión Europea inició un procedimiento de infracción contra Italia por no cumplimiento de las obligaciones en control de pesca en lo relativo al uso de redes de deriva, y Estados Unidos advirtió a Italia que cerraría la entrada al país de las importaciones de productos pesqueros por esta misma causa[46].

Durante años de campaña, Oceana ha llamado la atención sobre la necesidad de la actuación en puertos como eje principal del control de la actividad de estas flotas ilegales. Sin embargo, la legislación italiana parecía no poder considerar la tenencia a bordo de redes como una infracción, a pesar de que el Reglamento comunitario así lo contemplara[47]. De esta forma resultaba imposible la incautación de redes de deriva que estuvieran amarradas en puerto durante los primeros años de prohibición.

No sería hasta principios del 2007, cuando la Abogacía del Estado italiano decidiera sobre la vigencia de un Real Decreto de 1940, que el Ministerio italiano publicara una circular por la que la tenencia a bordo de redes de deriva quedaba oficialmente ilegalizada[48].

VÍNCULO ENTRE ITALIA Y MARRUECOS EN EL USO DE REDES DE DERIVA

En los primeros años de entrada en vigor de la prohibición del uso de redes de deriva en la UE, se barajó la hipótesis de que las embarcaciones dedicadas a esta actividad fueran transferidas a terceros países o bien que las redes fueran vendidas por los pescadores italianos a para su uso en países terceros. Esta hipótesis también venía avalada por el hecho de que las redes ilegales, al ser incautadas por las autoridades no eran destruidas y en muchas ocasiones eran devueltas a sus propietarios "en custodia".

Redero de deriva marroquí izando la red. Aguas del mar de Alborán. 15 de agosto 2007. © OCEANA/ Jesús Renedo.

Uno de los países donde, con mayor probabilidad, se podría haber transferido este arte de pesca fue Marruecos, que en una década, y coincidiendo con la aplicación de medidas contra las redes de deriva en Europa, experimentó un rápido incremento de la producción de pez espada (*Xiphias gladius*), hasta situarse en la actualidad como el segundo productor de pez espada de la cuenca mediterránea, con un 23% de la producción total[49].

El máximo de capturas de pez espada en Marruecos se sitúa entre los años 1995 y 2000 que coincide con el incremento del uso de redes de deriva en este país. Este periodo coincide a su vez en el tiempo con la puesta en marcha de medidas contra el uso de este arte en Italia.

de importación, como consecuencia de la entrada en vigor de las restricciones contra el uso de redes de deriva, puede ser la principal causas del incremento del uso de este arte de pesca ilegal en Marruecos.

Actualmente Marruecos está llevando a cabo un plan de reconversión de las redes de deriva hacia el palangre de superficie, con apoyo económico de la Unión Europea y dentro del acuerdo bilateral de pesca, que deberá concluir próximamente con la prohibición total del uso de este arte[51]. Los datos referentes a las capturas con redes de deriva de pez espada efectuados por esta flota parecen indicar que el plan se está llevando a cabo, si bien se precisa una investigación más detallada al respecto, con el fin de concretar que ésta no continuará con una actividad de pesca ilegal, emulando así el caso italiano.

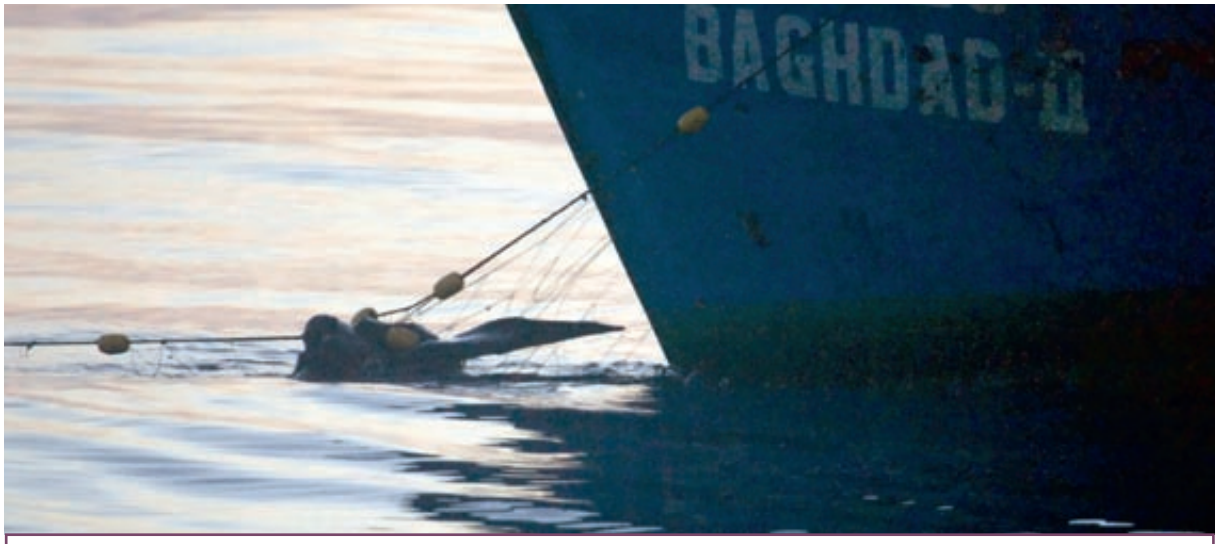

Tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) capturada por una red de deriva marroquí. Aguas del mar de Alborán. 15 de agosto 2007. © OCEANA/ Jesús Renedo.

Sin embargo, las observaciones llevadas a cabo por Oceana en puertos marroquíes y en el mar de Alborán durante los años 2006 y 2007, dan unos resultados que difieren parcialmente de la hipótesis del traspaso de las redes de deriva a terceros países. No existe una similitud entre las redes de deriva marroquíes y las italianas tipo *spadare*, ni en la coloración, que puede haber sido modificada por los propios pescadores, ni en la luz de malla empleada, inferior a la italiana y semejante a la *thonaille* francesa, red de deriva cuya principal especie objetivo es el atún rojo (*Thunnus thynnus*).

Al margen de estas consideraciones, el vínculo más demostrable es la importación de pez espada de Marruecos a Italia. Se ha estimado que un 95% de la producción marroquí de esta especie se dedica a exportación a través de empresas españolas. Un 75% de esta cantidad se destina al mercado italiano[50]. El incremento de la demanda en Italia de pez espada

Por otra parte, resulta contradictorio que en la UE se hayan permitido, e incluso fomentado, las importaciones de un producto capturado con un arte de pesca prohibido por la Reglamentación comunitaria. Las medidas propuestas por Oceana a este respecto se encuentran recogidas en el apartado de Recomendaciones.

El impacto sobre la biodiversidad producido por el incremento del uso de redes de deriva por la flota marroquí ha sido estimado en 3.647 delfines listados (*Stenella coeruleoalba*) y delfines comunes (*Delphinus delphis*), capturados anualmente en el mar de Alborán y 13.358 en el Estrecho de Gibraltar. Los tiburones también son capturados accidentalmente por estas flotas, y el número ha sido evaluado entre 7.000 y 8.000 peces zorro (*Alopias vulpinus*), marrajos (*Isurus oxyrhinchus*) y tiburones azules (*Prionace glauca*) en el mar de Alborán y 24.000 y 27.000 por la flota que opera en el Estrecho de Gibraltar[52].

Comparativa capturas totales de pez espada (*Xiphias gladius*) en el Mediterráneo

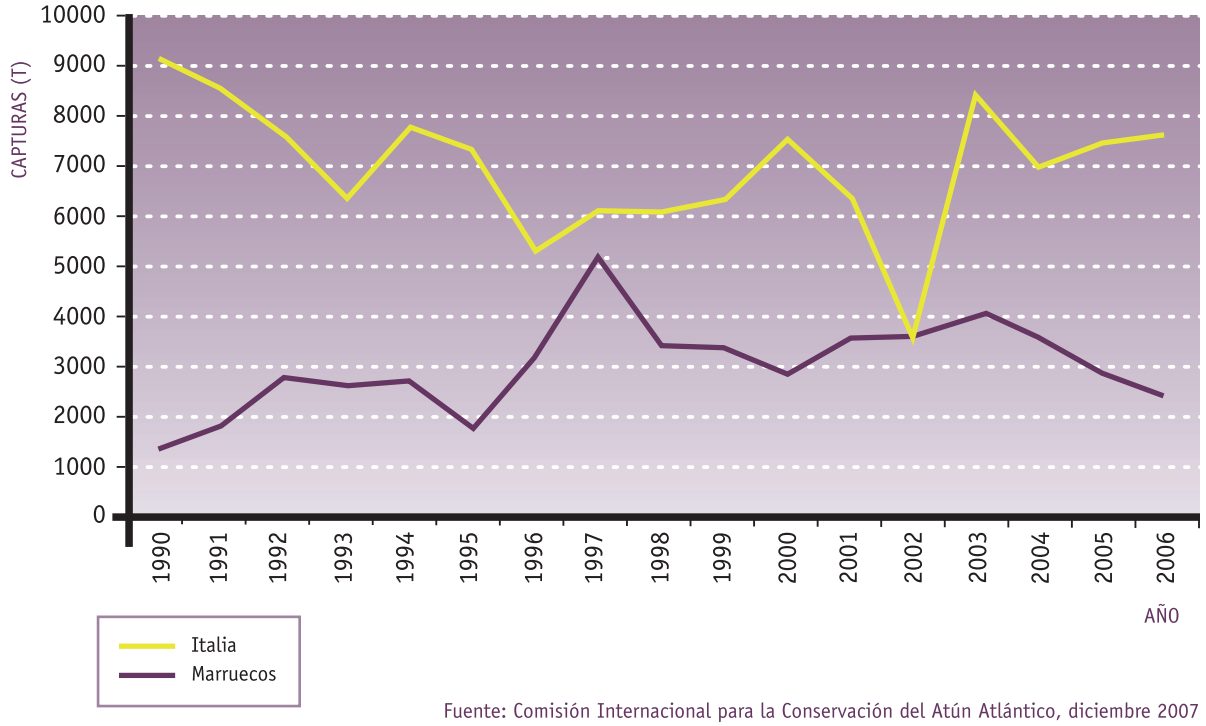

Fuente: Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, diciembre 2007

Evolución del porcentaje de capturas efectuadas con redes de deriva por las flotas italiana y marroquí. (1990-2006)

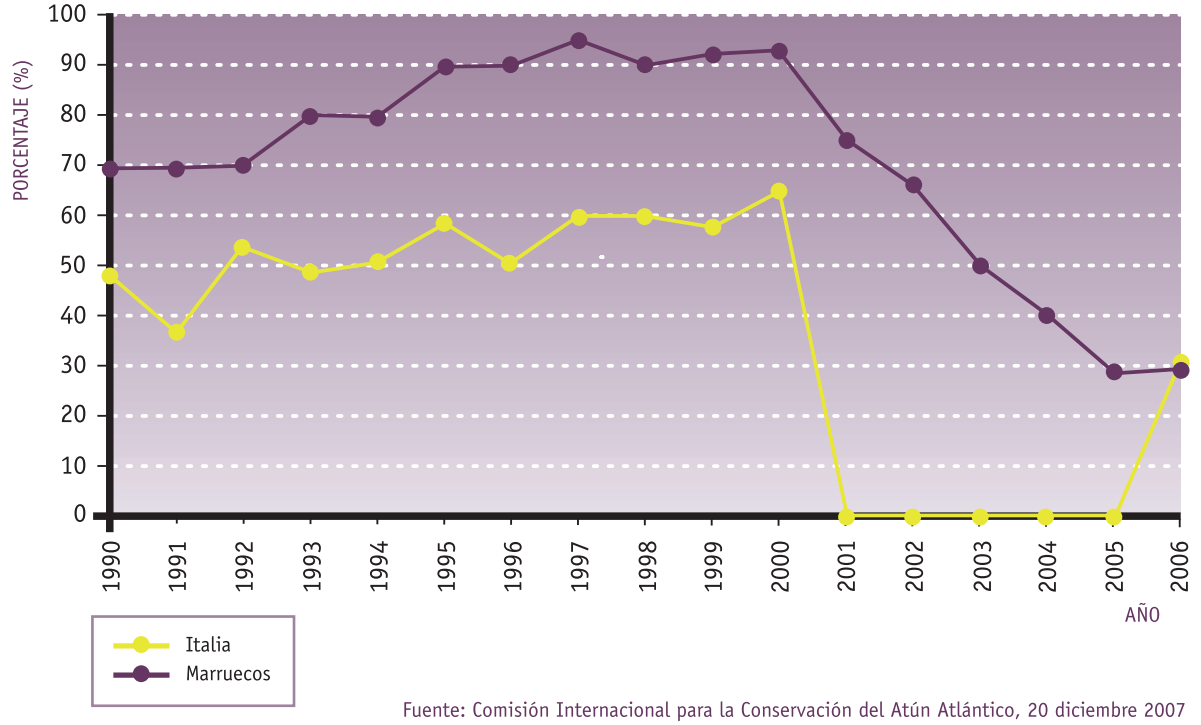

Fuente: Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, 20 diciembre 2007

Comparativa de las capturas de pez espada efectuadas por las redes de deriva marroquíes e italianas. (1990-2006)

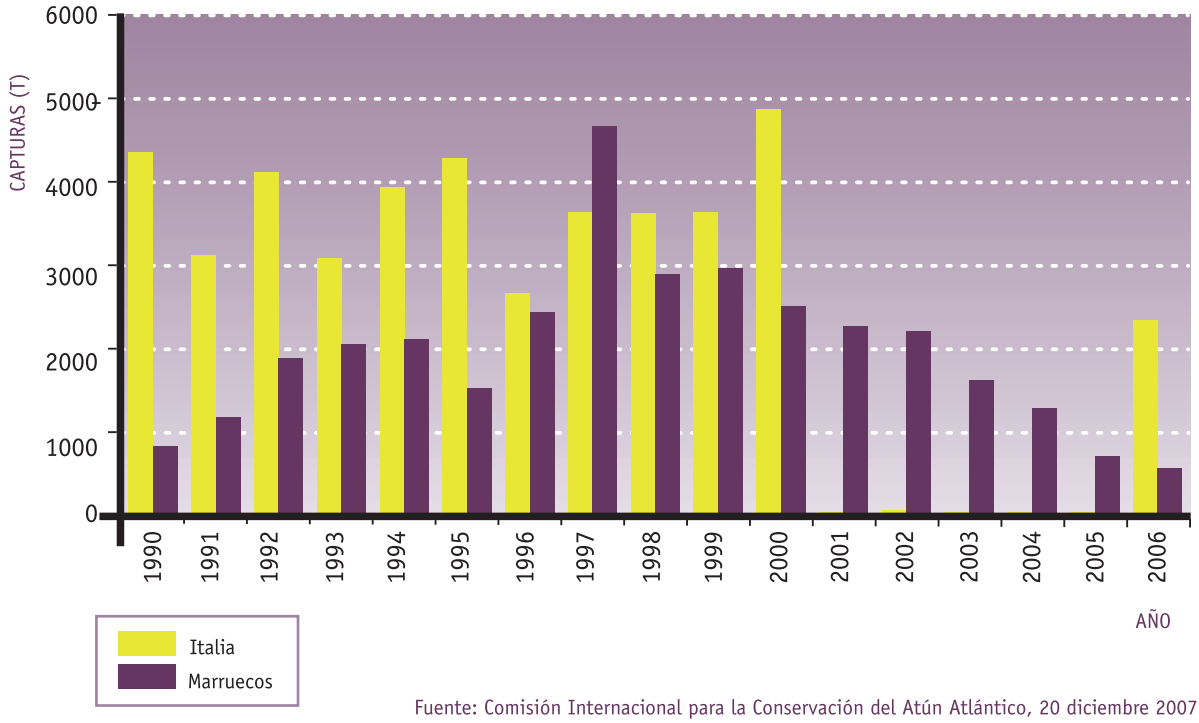

Fuente: Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, 20 diciembre 2007

LA CAMPAÑA DE OCEANA EN 2007

Durante el mes de mayo de 2007 observadores de Oceana recorrieron todos los puertos de Campania, Sicilia y la costa calabresa del Tirreno para la identificación y documentación del número de unidades, características y desembarcos de la flota que continúa utilizando ilegalmente redes de deriva para la captura de grandes pelágicos. La información recabada fue complementada con la expedición llevada a cabo por el *Oceana Ranger* en alta mar durante los meses de mayo y junio de 2007 para la documentación y denuncia de las actividades de pesca ilegal.

Durante la campaña de 2007, Oceana ha identificado 82 embarcaciones que se encuentran recogidas los Anexos 1 y 2 del presente documento. Se han utilizando dos criterios principales para la inclusión de embarcaciones en la lista:

- Embarcaciones con redes de deriva a bordo
- Embarcaciones vinculadas a redes de deriva estibadas en los muelles

De la misma forma, en esta cifra se han incluido tanto las unidades que utilizan redes de deriva conocidas como *spadara*, cuya principal especie objetivo es el pez espada, como las *ferrettara*, cuyas especies objetivo son teóricamente pequeños pelágicos si bien, como se analizará con posterioridad, ha sido demostrado que las luces de malla autorizadas están dirigidas a la captura de escómbridos (*Scombridae*) y peces espada de pequeño tamaño, ambos prohibidos por la Reglamentación comunitaria.

Resultados obtenidos

Como primera aproximación, Oceana puede establecer una estimación a la baja del número total de efectivos que continúan utilizando redes de deriva en el mar Tirreno. Se ha documentado la actividad de 137 embarcaciones italianas diferentes que utilizan redes de enmalle a la deriva durante las campañas de 2005, 2006 y 2007.

Embarcaciones que podrían utilizar redes de deriva. Riposto. 30 de mayo 2007. © OCEANA.

A este número probablemente podrían añadirse todas aquellas embarcaciones encontradas por los observadores de Oceana que han sido excluidas del Anexo I, por no poder demostrar vínculo alguno con el uso de redes de deriva, aunque sus características parecen ser del todo indicativas de la utilización de este arte. Varios ejemplos se pueden citar al respecto:

- Embarcaciones con haladores característicos para el uso de redes de deriva. Estos barcos presentan una tendencia generalizada a panelar las popas, resultando imposible concretar el arte de pesca utilizado. Este hecho ha sido observado en el puerto de Riposto.
- Embarcaciones con estructura típica para las artes de arrastre, pero con haladores emplazados en popa. Evidentemente la funcionalidad de estos barcos para artes de arrastre es prácticamente nula, hecho indicativo de que estas embarcaciones se dedican a artes de enmalle, y más concretamente de enmalle a la deriva, puesto que presumiblemente los costes operativos se rentabilizan más con el uso de estas últimas.

Por otra parte, se tiene constancia del uso de redes de deriva en la costa adriática italiana y en el mar Jónico, probablemente utilizadas en su mayoría por embarcaciones que, con una licencia legal de *ferrettara*, capturan pez espada ilegalmente con este arte de pesca.

Los departamentos marítimos con mayor número de rederos de deriva registrados se corresponden con Milazzo (36%), Palermo (21%) y Reggio de Calabria (9%). Estas tres áreas, conjuntamente con Catania, son las mismas que históricamente concentraron un 70% de la capacidad de la flota de rederos de deriva antes de la prohibición[53].

Estos datos se refieren a los puertos base de las embarcaciones encontradas, aunque son representativos a su vez de la concentración real de embarcaciones por departamento. Este hecho muestra diferencias consistentes respecto a años anteriores, en los que embarcaciones procedentes de departamentos sicilianos o calabreses no permanecían en sus puertos base, sino que se desplazaban a caladeros próximos a Cerdeña en mareas de varios días.

Un comportamiento análogo ha sido descrito para la Isla de Ischia donde la proporción de rederos de deriva procedentes de Calabria y Sicilia ha disminuido, incrementando la presencia de barcos locales[54].

Ante estos datos surge la hipótesis de que las embarcaciones permanezcan en sus puertos base debido a un incremento en la vigilancia y control de las actividades ilegales por parte de la *Guardia Costiera* de otras regiones.

Por último, la presencia de redes de deriva se focaliza en puertos clave, donde el número de barcos es más elevado que el observado en otros años. Entre estos puertos cabe destacar Sant'Agata di Militello, Bagnara Calabra y Porticello-Porto Bagnera.

En los puertos de Sant'Agata di Militello, Lipari, Sorrento y Ponza, se ha observado más predominio de las redes de deriva denominadas *ferrettara,* aunque este dato constituye sólo una aproximación dado que no se pudo medir la luz de malla.

Embarcaciones con redes de deriva a bordo encontradas por Oceana en 2007 por departamento marítimo

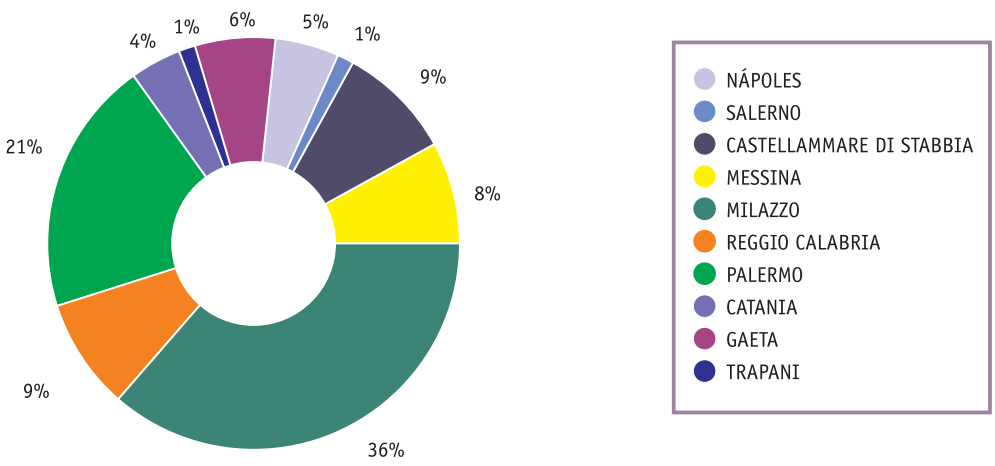

Análisis de los resultados

a) *Características de las embarcaciones*

Las características de las embarcaciones observadas son muy heterogéneas, hecho que queda reflejado en los rangos de arqueo y potencia definidos en la "Tabla 3". El redero de deriva medio sería una embarcación de 12,5 m de eslora, y un arqueo de 11,8 GT, y una potencia media de 109 kw. Estos datos se basan en 76 unidades de las 82 encontradas, puesto que en algunas ha resultado imposible la determinación de los números de registro.

Tabla 3. Capacidad y características de los rederos de deriva italianos.

Número total de embarcaciones: 76		**Arqueo total (GT)**	**898,32**
		Potencia total (kw)	**8.358,03**
Eslora media (m)	**12,52**	Rango de eslora	**5,5-21,6**
Arqueo medio (GT)	**11,82**	Rango de arqueo (GT)	**0,1-59**
Arqueo medio (TRB)	**11,78**	Rango de arqueo (TRB)	**1,22-46,56**
Potencia media (kw)	**109**	Rango potencia (kw)	**12,8-432,5**
Año medio de entrada en servicio	**1987**	Rango de año de entrada en servicio	**1977-2006**
Porcentaje de embarcaciones construidas a partir de 2002: 17%			

Estos datos parecen tener cierta correspondencia con las características de la flota observadas un año antes de la entrada en vigor de la prohibición del uso de redes de deriva en la UE[55]. Sin embargo, una comparación más detallada indicara mayor presencia de embarcaciones de menor tamaño en 2007. Dos causas pueden constituir el origen de esta variación:

- Incremento del número del número de embarcaciones de pequeño tamaño (>10 GT) promovido por la autorización de uso de la *ferrettara*.
- Desplazamiento de las embarcaciones de mayor tamaño a caladeros situados al sur de Sicilia, efectuando mareas de varios días, lo que minimizaría las oportunidades de encontrarlos en puerto.

En cuanto a la estructura de los barcos que utilizan redes de deriva en Italia, se han podido distinguir tres predominantes: arrastreros, palangreros y embarcaciones polivalentes de menor tamaño. Este último grupo se corresponde con aquellas embarcaciones de menos de 10 TRB, que presentan un incremento en número del 68% con respecto a los datos de 2001. El arte utilizado por este segmento es, predominantemente, redes de deriva tipo *ferrettara*.

Evolución del número de embarcaciones con redes de deriva por rangos de arqueo (TRB)

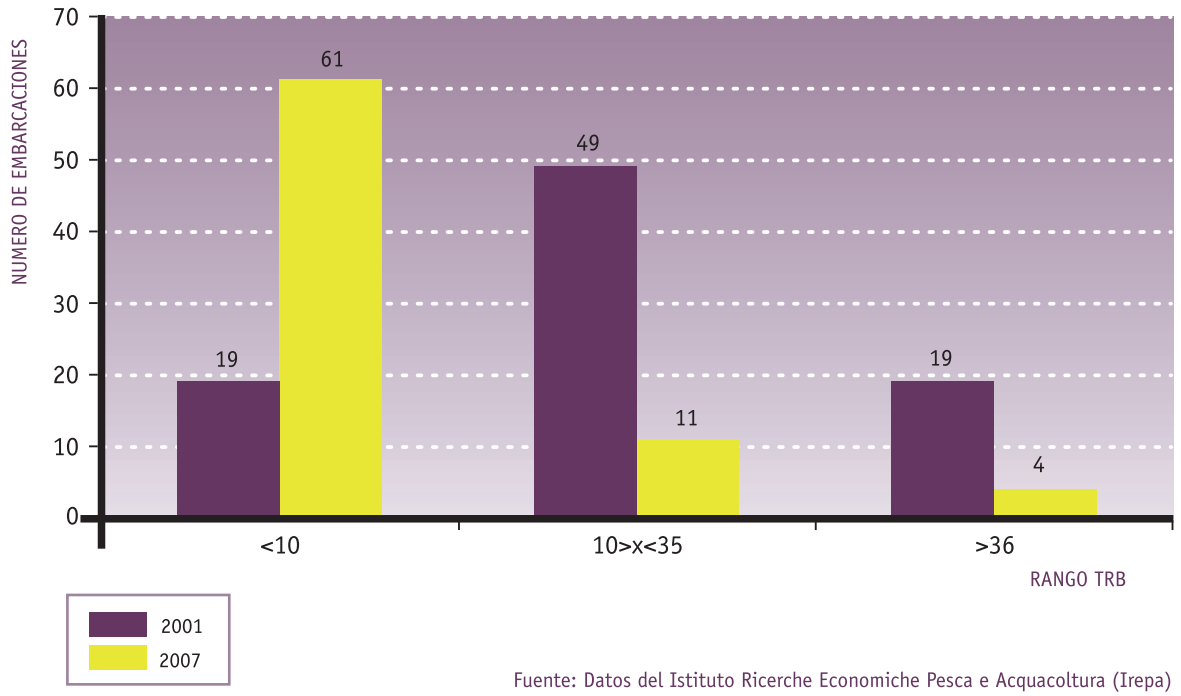

Fuente: Datos del Istituto Ricerche Economiche Pesca e Acquacoltura (Irepa) y datos derivados de las observaciones llevadas a cabo por Oceana en 2007.

Comparativa de la capacidad total de las embarcaciones dedicadas al uso de redes de deriva (2001 vs. observadas por Oceana en 2007)

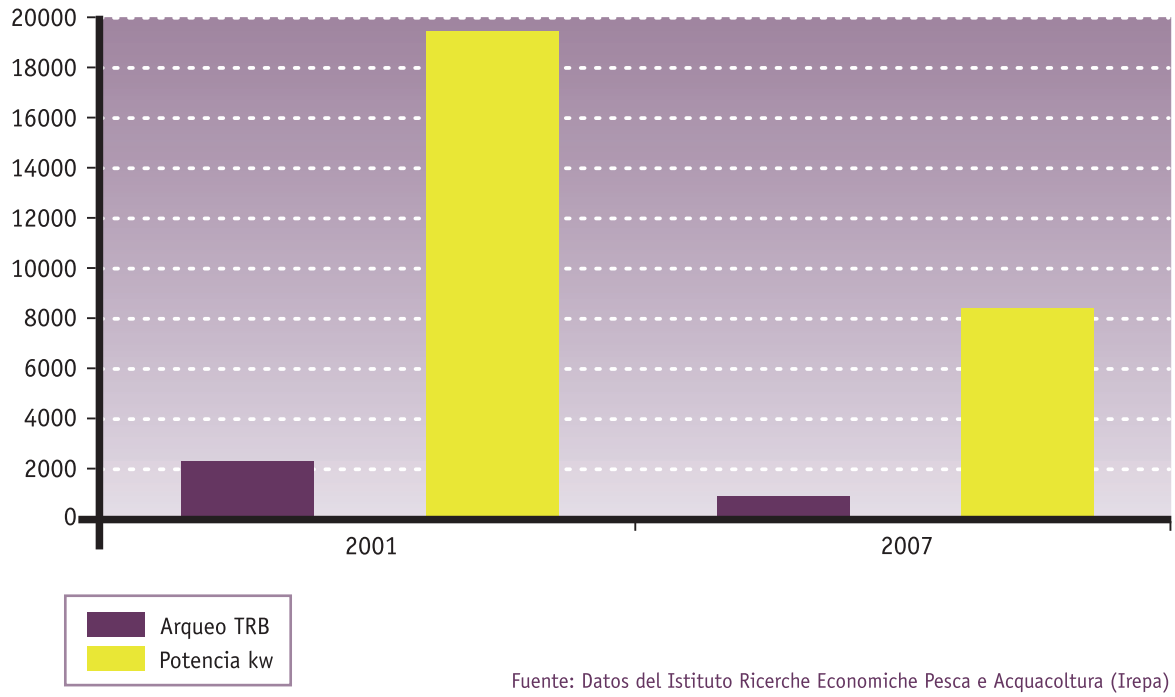

Fuente: Datos del Istituto Ricerche Economiche Pesca e Acquacoltura (Irepa) y datos derivados de las observaciones llevadas a cabo por Oceana en 2007.

b) *Licencias de pesca*

En las licencias de pesca que ostentan estas embarcaciones se ha observado la misma heterogeneidad que en las características de las mismas. Un 52,6% de las embarcaciones ostentan licencias de cerco combinadas en su mayoría con palangre de superficie, 22,3% son licencias de palangre combinadas principalmente con redes de enmalle a la deriva, y un 14,47% combinaciones de arrastre de fondo con cerco o palangre. Sólo un 10,5% se componen de algún tipo de licencia de enmalle.

El *Gabbiano*, embarcación con redes de deriva a bordo y con licencia para arrastre de fondo y cerco. Sapri. 26 de mayo 2007. © OCEANA.

Este hecho contrasta fuertemente con el tipo de embarcaciones observadas, que en su mayoría no presentan estructura ni dispositivos apropiados para las licencias de las que disponen, como se hace más patente en aquéllos con licencia de arrastre de fondo o cerco. Este caso se analiza más en profundidad en el apartado dedicado a la flota de Porticello-Porto Bagnera.

c) *Embarcaciones subvencionadas: el fraude en los fondos comunitarios*

De los barcos encontrados por Oceana durante tres años de campaña, 28 unidades fueron subvencionadas para su reconversión durante el segundo plan puesto en marcha por el Gobierno italiano[56]. 919.000 euros fueron empleados en reconvertir una flota que continuó faenando después de la entrada en vigor de la prohibición. Es decir, casi un 32% de la reconversión llevada a cabo en 2002 se puede considerar fallida en relación al número de embarcaciones, y en un 63% en términos de las sumas percibidas por los propietarios de las embarcaciones. Paralelamente, algunas de estas unidades ya habían sido subvencionadas previamente durante el periodo IFOP 1997-1999 como es el caso del *Felice* o del *Ross Lucy*.

La embarcación *Roma II*, subvencionado para su reconversión con 29.996 €, con redes de deriva a bordo. Isla de Ischia. 23 de mayo 2007. © OCEANA.

Estos datos podrían ser más preocupantes aún si tenemos en cuenta que el grueso de la flota de rederos de deriva italianos se acogió a los planes de reconversión y desmantelamiento durante el periodo IFOP 1997-1999; por esta razón es probable que aún exista un porcentaje mas elevado de estas embarcaciones que continúan faenando después de ser subvencionadas.

Sin embargo, la falta de transparencia al respecto dificulta la tarea de estimar cuántas embarcaciones de esta flota ilegal fueron subvencionadas durante el periodo IFOP 1997-1999, dentro del primer *Piano Spadare*.

A modo de ejemplo, una de las embarcaciones encontradas faenando en aguas de Lipari, el *Salvatore*, participó en un estudio económico sobre la aceptación del primer plan de reconversión en la flota de rederos de deriva italianos. Según este estudio, la compensación por reconversión a percibir por esta embarcación fue estimada en 150.800 euros para propietario y tripulación[57]. Si esta embarcación se hubiera reconvertido en 1997, el primer año del plan, la compensación para el propietario habría ascendido a 94.000 euros[58].

No se tiene constancia de que la reconversión se hiciera o no efectiva para el *Salvatore*, pero lo que sí es un hecho constatable es que esta embarcación continúa faenando con redes de enmalle a la deriva de tipo *ferrettara* para la captura de pez espada, más de 10 años después de la aplicación del primer plan de reconversión.

La suma total empleada en la reconversión y racionalización de la flota italiana que utilizaba redes de deriva, ha sido muy superior a las contempladas en un principio por fuentes oficiales[59].

Adicionalmente, esta flota ha percibido subvenciones adicionales dentro de los distintos programas IFOP y para un amplio abanico de medidas estructurales, al margen de los planes de reconversión.

Por otra parte, se han identificado embarcaciones que faenan ilegalmente con redes de deriva y que han percibido, por ejemplo, fondos para su construcción, como es el caso del *Stella del Mare*, financiado en 2005 con 70.000 euros y que fue encontrado en 2007 con redes de deriva en el muelle.

Otro caso a considerar es el del arrastrero *Stefanina madre*, visto en 2007 con redes de deriva a bordo, y que se encuentra en trámite para percibir una subvención para su desmantelamiento por un importe de 93.850 euros.

El redero *Salvatore*. Próximo a la isla de Lipari. 7 Junio 2007. © OCEANA/ Carlos Suárez.

La embarcación *Ross Lucy*. San Carles de la Rápita. 26 de septiembre 2007. © OCEANA/ Juan Cuetos.

El hecho de que años después de una reconversión financiada la flota siga faenando con un arte ilegal puede deberse a varias causas, pero la que puede intuirse como la principal, de la que parte el incumplimiento sistemático de la prohibición del uso de redes de deriva por parte de la flota italiana, es la pérdida de ingresos derivada del cambio de arte de pesca. El pez espada es un producto muy consumido en Italia, y los beneficios derivados de la pesca con este arte para un solo barco fueron estimados por término medio en un 25% superiores al valor añadido bruto alcanzado por un barco medio de la flota nacional[60].

A pesar de las cuantiosas sumas percibidas en concepto de reconversión y, posiblemente tras un periodo de parada transitoria en la pesquería, algunos armadores parecen haberse decidido a recuperar aquella actividad que, a pesar de ilegal, ofrece mayores ingresos para un coste en términos operativos muy inferior al resto de actividades pesqueras.

c) *Deficiencias en las medidas de control*

Varias de las embarcaciones encontradas durante la campaña de 2007 fueron denunciadas ya previamente por Oceana y otras organizaciones no gubernamentales como Greenpeace[61] o Humane Society[62]. Sin embargo, estas denuncias parecen no haber surtido efecto puesto que los nombres las mismas continúan invariablemente su actividad en los puertos donde han sido varias veces denunciados.

Barco como el *Ross Lucy, Felice*, *Biaggio Anna* o *Diomede II* son algunos de los nombres vinculados al uso ilegal de redes de deriva, a partir de la entrada en vigor de la prohibición europea. La actividad de estos barcos parece no verse afectada por la legislación vigente, puesto que año tras año las denuncias contra ellos se acumulan, mientras que gozan de las mismas ventajas en términos de subvenciones que un pesquero que respete la legislación.

Por otra parte, varias de las embarcaciones denunciadas llevan a bordo Sistemas de Localización de Buques (SBL) o "cajas azules", que puede resultar una herramienta eficaz para la inspección, sobre todo en aquellas embarcaciones que no tengan licencia para palangre de superficie, como es el caso de los arrastreros que pescan con redes de deriva ilegales.

Resulta evidente que el control efectuado en puertos constituye la principal herramienta para terminar con el uso ilegal de este arte de pesca, al mismo tiempo que una correcta documentación de los hechos y el cruce de información entre las autoridades relevantes con el fin de detectar y prevenir cualquier fraude en términos de subvenciones, licencias de pesca o desembarcos.

Embarcaciones con redes de deriva a bordo. Varias de estas embarcaciones han sido denunciadas en años anteriores. Puerto de Sorrento. 24 de mayo de 2007. © OCEANA.

CASOS PRÁCTICOS

El uso de la *ferrettara*: la ilegalidad de una red de deriva legal

Las redes de deriva tipo *ferrettara* han sido ampliamente utilizadas con anterioridad a la prohibición del uso de redes de deriva. Estas redes se utilizan para la captura de un amplio abanico de especies pelágicas, variando la especie objetivo en función de la luz de malla empleada. Tradicionalmente este tipo de redes presentaban muy poca longitud total, aunque su existencia ha sido utilizada para amparar el uso de redes de deriva tipo *spadara* tras la prohibición.

Su utilización fue planteada como una alternativa al uso de redes de deriva durante los planes de reconversión, permitiendo la captura de algunas especies prohibidas durante un periodo de transición hasta la entrada en vigor del Reglamento comunitario[63] por el que se prohibía el uso de redes de deriva. A partir del 1 de enero de 2002, el uso de la *ferrettara* se autorizaría únicamente a una distancia inferior a 3 millas náuticas de costa, con una longitud máxima de red

de 2 km y una luz de malla máxima de 10 cm[64]. A partir de esa fecha, sólo la captura de seriolas (*Seriola dumernii*), oblada (*Oblada melanura*), salpa (*Sarpa salpa*), boga (*Boops boops*), caballa (*Scomber* spp.), sardina (*Sardina pilchardus*), alacha (*Sardinella aurita*) y boquerón (*Engraulis encrasicholus*) fueron autorizadas.

La embarcación *Ulises*, capturando un escómbrido. Aguas de la isla de Lipari. 8 de junio 2007. © OCEANA/ Jesús Renedo.

La Comisión Europea se pronunció en relación al uso de este arte de pesca como un arte litoral destinado a la captura de especies pelágicas y epipelágicas, y que podía capturar accidentalmente especies prohibidas[65]. Posteriormente, admitiría la autorización de 10 cm de malla máxima como compatible con la normativa comunitaria[66]. Sin embargo, el uso de la *ferrettara* ha constituido desde un principio una salida para que los rederos recién reconvertidos continuaran la captura de pez espada y varias especies de escómbridos, prohibidos por el Reglamento comunitario (Tabla 4).

Tabla 4. Especies pelágicas cuya captura con redes de deriva de cualquier longitud se encuentra prohibida por la legislación comunitaria[74].

Nombre común	Nombre científico
Albacora	*Thunnus alalunga*
Atún rojo	*Thunnus thynnus*
Patudo	*Thunnus obesus*
Listado	*Katsuwonus pelamis*
Bonito Atlántico	*Sarda sarda*
Rabil	*Thunnus albacares*
Atún de aleta negra	*Thunnus atlanticus*
Bacoreta	*Euthynnus* spp.
Atún rojo del Sur	*Thunnus macoyii*
Melvas	*Auxis* spp.
Japuta	*Brama brama*
Marlín	*Makaira* spp./ *Tetrapturus* spp.
Pez vela	*Istiophorus* spp.
Pez espada	*Xiphias gladius*
Paparda	*Scomberesox* spp./ *Cololabys* spp.
Lampugas	*Coryphaena* spp.
Tiburones	*Hexanchus griseus/ Cetorhinus maximus/ Alopiidae/ Carcharhinidae/ Sphyrnidae/ Lamnidae*
Cefalópodos	Todas las especies

La embarcación *San Bartolo*. Aguas de Lipari. 7 de junio 2007. © OCEANA/ Carlos Suárez.

El Ministerio de Política Agrícola, tras varias modificaciones y retracciones en la modalidad de uso de este arte de pesca[67], publicó en 2006 un decreto por el cual se ampliaban las condiciones del uso de la *ferrettara*[68]. Hasta la fecha, se autoriza el empleo de esta red de deriva con una malla máxima de 18 cm, hasta 10 millas náuticas de la costa, y para una longitud máxima de red de 2,5 km.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, se puede llegar fácilmente a las siguientes conclusiones:

- 18 cm de luz de malla permite la captura de especies prohibidas por el Reglamento comunitario.
- La distancia de 10 millas de costa no se justifica, puesto que la mayor parte de las especies autorizadas para *ferrettara* son especies litorales que se encuentran a menos de tres millas de costa.

Por otra parte, y únicamente con el objetivo de reforzar este argumento, cabe destacar que se ha determinado la malla para la captura de melvas y otros pequeños túnidos con redes de deriva entre 8 y 16 cm[69]. También datos correspondientes a otras flotas de redes de deriva del Mediterráneo confirman estas afirmaciones. Por ejemplo, la flota francesa del Mediterráneo, que utiliza redes de deriva ilegales para la captura de atún rojo como principal especie objetivo, faena con luces de malla entre los 18 y 24 cm[70].

Si bien determinar la luz de malla de una *ferrettara* de visu resulta difícil o impreciso, Oceana ha podido comprobar como estas redes de deriva "autorizadas" son utilizadas por embarcaciones contenidas en el Anexo II, en aguas de Lipari, para la captura de peces espada de pequeña talla y escómbridos. Este hecho fue denunciado a la Guardia Costiera de Lipari que, una vez inspeccionadas las embarcaciones, no se incauto ni del arte ni de las capturas argumentando que se trataba de una red autorizada por el Decreto de mayo de 2006, incluso en aquellos casos en los que las redes a bordo excedían los 2,5 km autorizados.

Como se ha analizado con anterioridad, el uso de la *ferrettara* parece haberse incrementado en los puertos italianos como consecuencia de la entrada en vigor del decreto, y su legalidad no parece estar cuestionada puesto que Italia ha declarado 2.342 t de pez espada capturado con redes de enmalle a la deriva a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

Durante las observaciones llevadas a cabo por Oceana en 2007 los principales zonas donde se ha identificado un predominio del uso de la *ferretttara* son Sant'Agata di Militello y las aguas de las Islas Eolias. El uso de *ferrettara* en San't Agata di Militello para la captura de túnidos ya fue documentado en 2002[71], y tanto en este puerto como en Lipari se utilizaban de redes de deriva para la captura de pez espada a principios de los años noventa[72].

Utilizando estos argumentos como base, Oceana pide la anulación del decreto que autoriza el uso de la *ferrettara* y que se cumpla la reglamentación comunitaria en lo relativo a las especies cuya captura se encuentra prohibida por el Reglamento comunitario. Esta petición fue traspasada a la Cámara de Diputados italiana a través de una pregunta efectuada por el diputado Bruno Mellano[73].

La embarcación *Dio Grande* con redes de deriva a bordo. Sant'Agata di Militello. 27 de mayo 2007. © OCEANA.

Tabla 5. Tipos de redes de deriva incluidas en la denominación *ferrettara* y sus especies objetivo.

Nombre común	Nombre científico	Prohibida a partir de 1 de enero de 2002	Nombre del tipo de *ferrettara* contemplado por la legislación italiana[75]	Hábitat[76]
Especies pelágicas capturadas con redes de hasta 180 mm de luz de malla[77]				
Bonito	*Sarda sarda*	Sí	Palamitara, sangusara	Especie epipelágica, en aguas costeras.
Atún rojo	*Thunnus thynnus*	Sí	Palamitara	Especie meso y epipelágica.
Melva	*Auxis* spp.	Sí	Bisantonnara, bisara, sangusara	Epipelágica, oceánica y nerítica. *Auxis thazar* es una especie pelágica costera.
Caballa	*Scomber* spp.	No	Sgomberara	Especie epipelágica o meso-demersal. Hasta 250 m de profundidad.
Especies pelágicas capturadas con redes entre 60-80 mm de luz de malla[76]				
Melva	*Auxis* spp.	Sí	Palamitara	Epipelágica, oceánica y nerítica. *Auxis thazard* es una especie pelágica costera.
Alacha	*Sardinella aurita*	No	Allaciara	Especie pelágica costera.
Especies pelágicas capturadas a menos de 3 millas de costa con luces de malla a partir de 26 mm[75,78]				
Sardina	*Sardina pilchardus*	No	Menaide	Especie pelágica costera.
Boquerón	*Engraulis encrasicholus*	No	Menaide	Especie pelágica costera.
Algunas especies demersales cuya captura se encuentra autorizada para la *ferrettara*				
Oblada	*Oblada melanura*	No	Occhiattara	Especie demersal costera. Hasta 40 m de profundidad.
Salpa	*Sarpa salpa*	No	---	Especie demersal, de fondos rocosos. Aguas someras, hasta 20 m de profundidad.
Boga	*Boops boops*	No	Bogara	Especie demersal y epipelágica. Hasta 350 m de profundidad.

El arrastrero *San Francesco Primo*, con redes de deriva a bordo y licencia de arrastre y cerco. Porticello-Porto Bagnera. 28 de mayo de 2007. © OCEANA.

La flota de arrastre de Porticello-Porto Bagnera

El caso del puerto siciliano de Porticello-Porto Bagnera merece una atención particular tanto desde el punto de vista de los barcos que componen la flota como por constituir un ejemplo de la multiplicidad de licencias de pesca que ostentan los rederos italianos, y que puede suponer una dificultad añadida a la hora de efectuar un control efectivo en estas embarcaciones.

De los 13 barcos identificados con redes de deriva a bordo en este puerto durante los años 2006 y 2007, un 60 % son arrastreros de más de 15 m de eslora y, en consecuencia, con una estructura característica. Algunos de ellos como el *Alessandro*[79], el *Felice*, o el *San Francesco Primo* se adaptaron durante el *Segundo Piano Spadare* recibiendo cuantiosas sumas por una

Redes de deriva a bordo de la embarcación *Alessandro*. Porticello-Porto Bagnera. 17 de junio 2006. © OCEANA/ Xavier Pastor.

reconversión a otro arte de pesca que nunca llegaría a materializarse. Para el resto de embarcaciones no se ha tenido acceso a los datos relativos al Primer Plan de Reconversión de forma que no se puede aseverar que llegaran a participar del mismo.

La mayoría consta, en el Registro de la Flota Pesquera Comunitaria, de una licencia principal de arrastre de fondo y una secundaria de cerco o palangre de superficie. La existencia de licencias de cerco puede derivar del primer plan de reconversión durante el cual se ofreció la posibilidad de incorporarse a este arte dirigido a la captura de pequeños pelágicos.

Teniendo en consideración las características estructurales de estas embarcaciones resulta prácticamente imposible que puedan ejercer artes de cerco de forma eficiente, teniendo en cuenta que ninguno de los barcos observados tenía dispositivo alguno emplazado a tal fin. En cambio, sí que se ha encontrado en este puerto un gran número de arrastreros que, si bien no llevaban redes de deriva visibles a bordo, disponían de haladores emplazados en la popa.

La coherencia entre la estructura de un barco y el tipo de licencias que ostenta parece no ser una materia en términos de inspección o control. Más específicamente, el uso del arrastre de fondo simultaneado con la presencia de haladores en la popa es, con una alta probabilidad, técnicamente imposible. De esta afirmación se extrae que la presencia de un halador en la popa de una embarcación aparentemente destinada al arrastre es indicativa del uso de redes de deriva.

La principal ventaja que un arrastrero que utiliza redes de deriva ilegales extrae de la posesión de licencias de pesca múltiples puede ser, simplemente, justificar las capturas de grandes pelágicos (atunes, rabiles, albacoras, peces espada, etc...) a través de una licencia de palangre de superficie o cerco, tanto en la venta como ante una eventual inspección a bordo.

Por otra parte, resulta contradictorio que, siendo el arrastre de fondo el principal arte de pesca, estas embarcaciones fueran subvencionadas con sumas de hasta 70.000 euros por barco para reconvertirse a un arte diferente de las redes de enmalle a la deriva.

Otro aspecto que ha de ser considerado es la deficiencia en el control que se evidencia una vez más. La mayoría de las embarcaciones de gran tamaño con puerto base en Porticello-Porto Bagnera tienen instaladas "cajas azules" para el control de la actividad por satélite. En el caso de aquellos barcos que posean licencia de arrastre de fondo, tanto los horarios de salida de puerto y llegada, como el hecho de que los motores se paren durante toda la noche, debería constituir la base para una inspección de esa embarcación.

El caso del *Giuseppina Madre*, ejemplifica la particularidad de este puerto. Esta embarcación es, por su estructura, puramente un arrastrero. Sin embargo, en 2006 fue observado y denunciado por Oceana con redes de deriva a bordo y algunas líneas de palangre. Este mismo barco ha sido observado en 2007 con los mismos artes a bordo descargando atún rojo.

Atún rojo capturado por el *Giuseppina Madre*. 28 de mayo 2007. © OCEANA.

Cuadro 3: Hechos y cifras de la incautación de redes de deriva por la Guardia Costiera.

En 2005 fueron incautados 800 km de redes de deriva, y 400 km durante los primeros meses de 2006[93]

En 2007, 700 km de spadare han sido incautadas por la acción conjunta de las Capitanías de Puerto y la Guardia Costiera[94]

Una sóla inspección en el departamento marítimo de Porticello concluyó con la incautación de 77 km de redes de deriva, por un importe total de cerca de 150.000 euros[95]

Oceana ha estimado la longitud media de las redes de deriva a bordo de 82 embarcaciones identificadas en 2007 en torno a los 3 km por embarcación, con un máximo observado de 13 km

Redes de deriva tipo *spadare*. Puerto de Bagnara Calabra. 16 de junio 2006. © OCEANA/ Juan Cuetos.

Conclusión

La embarcación *Aurora* con redes de deriva a bordo. Sant'Agata di Militello. 27 mayo 2007. © OCEANA.

Las redes de deriva continúan siendo un arte de pesca utizado en las regiones italianas de Campania, Calabria y Sicilia. Tanto las capturas de especies altamente migratorias como el pez espada o el atún rojo, como los desembarcos de esta flota se efectúan, en la mayoría de los casos, de forma totalmente ilegal, distorsionando los datos disponibles sobre estos stocks pesqueros y amenazando su ya preocupante estado de conservación.

En la actualidad, más de 137 embarcaciones continuan faenando ilegalmente, cuestionando la gestión comunitaria en materia de pesca y probando que cualquier medida de gestión pesquera, si no va acompañada de unas medidas de control adaptadas a cada caso, está abocado al fracaso o como mínimo a constituir el desencadenante de actividades de pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada (IUU).

La aturotización del uso de la *ferrettara*, la ausencia de medidas de control en puerto, o la falta de transparencia e intercambio de información entre las autoridades competentes, son algunas de las causas que impiden actualmente la total eliminación del uso de redes de deriva de la flota italiana.

Años después de la entrada en vigor de la prohibición del uso de este arte de pesca en la UE, la única vía posible que resta para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente es la aplicación de medidas de control adecuadas a las circunstancias, acompañada de una voluntad política real de llevarlas a cabo.

La preocupante situación actual de las pesquerías en el Mediterráneo sólo puede derivar en la aplicación de medidas más restrictivas para las flotas, en el contexto de una gestión sostenible de los recursos. Por ello es necesario analizar los elementos que han llevado a la continuidad de las redes de deriva en el Mediterráneo, utilizar la experiencia y desarrollar estrategias dirigidas hacia un verdadero desarrollo sostenible en materia de pesca y hacia la eliminación de la pesca IUU.

Recomendaciones

Cachalote (*Physeter macrocephalus*). © OCEANA/ Jesús Renedo.

El caso italiano es un ejemplo claro de cómo se puede desarrollar la pesca IUU dentro de la flota comunitaria. Oceana plantea las siguientes recomendaciones, cuyo objetivo se resume en la eliminación del uso de redes de deriva por la flota italiana, a través del cumplimiento de la legislación vigente.

- **Puesta en marcha de un sistema de control efectivo en puertos,** con especial énfasis en aquellos puertos clave donde la frecuencia del uso de redes de deriva es mayor. Sería recomendable que la aplicación sea llevada a cabo por la administración central, no por las administraciones regionales.

- **Utilización de las herramientas ya disponibles, como las cajas azules, para reforzar el control.**

- **Intercambio de información efectivo entre las administraciones implicadas y transparencia en los datos,** teniendo como principal objetivo evitar que las subvenciones procedentes de fondos públicos vayan destinadas a la financiación de actividades de pesca ilegal o de embarcaciones que hayan estado implicadas en dichas actividades**.**

- **Reembolso de las subvenciones percibidas por aquellas embarcaciones que estén implicadas en el uso de redes de deriva ilegales, y retirada de las licencias de pesca correspondientes.**

- **Limitación de la utilización de licencias de pesca por periodos,** de forma que no se pueda utilizar simultáneamente más de un arte de pesca.

Recomendaciones específicas

- **Anulación del Decreto Ministerial de mayo de 2006** por el que se autoriza el ejercicio de la *ferrettara* con una luz de malla de 18 cm y a una distancia de 10 millas de la costa. Este decreto no es compatible con las legislación comunitaria y la autorización está siendo utilizada para continuar con la utilización de artes de pesca ilegales para la captura de especies prohibidas.

- **Prohibición de las importaciones de pez espada marroquí capturado con redes de enmalle a la deriva una vez entre en vigor la prohibición de este arte en el Reino de Marruecos.** La reconversión de la flota marroquí está siendo financiada por la UE y resulta un contrasentido que países comunitarios se beneficien del comercio de un producto que ha sido capturado ilegalmente.

Anexo I: Embarcaciones con redes de deriva a bordo encontradas por Oceana en puertos italianos durante la campaña de 2007

Nombre	Matrícula	Foto	Lugar y Fecha	Licencia de pesca	Subvención recibida en concepto de reconversión (€)
T. e M. Padre	1NA2151		Forio d'Ischia 23/05/07	LLS/GND	
Nuevo S. Vito	1NA2155		Forio d'Ischia 23/05/07	LLS/GND	
Roma II	1NA2005		Ischia 23/05/07	OTB/LLS	**29.996,94**
Marlon	1NA2134		Ischia 23/05/07	LLS/GND	
Luigi Padre	3CS836		Sorrento 24/05/2007	GND/GNS	
Gabrielle Padre	3CS840	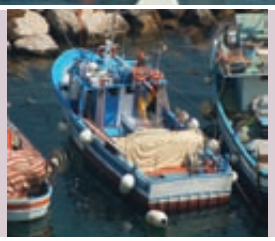	Sorrento 24/05/2007	LLS/GND	
Marianna madre	3CS808		Sorrento 24/05/2007	OTB/LLS	

Anexo I: (Continuación I)

Nombre	Matrícula	Foto	Lugar y Fecha	Licencia de pesca	Subvención recibida en concepto de reconversión (€)
Gian Luigi	**3CS834**		Sorrento 24/05/2007	OTB/LLS	
Carlo Conny	**3CS841**		Sorrento 24/05/2007	LLS/GND	
Elisabetta	**3CS826**	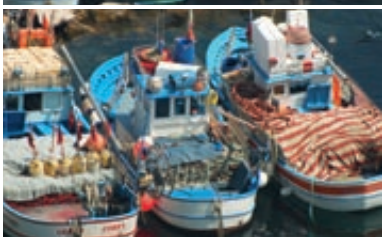	Sorrento 24/05/2007	LLS/GNS	
O'Gioto	**3CS820**		Sorrento 24/05/2007	LLS/GND	
Biagio Anna	**3CS822**		Sorrento 24/05/2007	PS/LLS	**9.861,57**
Lorena Paola	**12SA275**		Marina de Camerota 24/05/07	PS/LLS	
Gabbiano	**15SA306**		Sapri 25/05/07	OTB/PS	

Anexo I: (Continuación II)

Nombre	Matrícula	Foto	Lugar y Fecha	Licencia de pesca	Subvención recibida en concepto de reconversión (€)
Peppe Labrazzi	**5RC1073**		Bagnara Calabra 25/05/07	PS/LLS	
Antonnella	**5RC1000**		Bagnara Calabra 25/05/07	LLS/GND	**29.148,2**
	5RC1065		Bagnara Calabra 25/05/07	PS/LLS	
Stella del Mare	**5RC1105**		Bagnara Calabra 25/05/07	PS/LLS	
Aquila Reale	**5RC1107**		Bagnara Calabra 25/05/07	PS/LLS	
Cinzia	**5RC1084**		Bagnara Calabra 25/05/07	OTB/GNS	
Leone di Mare	**5RC1067**		Bagnara Calabra 25/05/07	OTB/GNS	

Anexo I: (Continuación III)

Nombre	Matrícula	Foto	Lugar y Fecha	Licencia de pesca	Subvención recibida en concepto de reconversión (€)
Trinacria	14ME502		Portorossa 27/05/07	PS/LLS	
Pappagone	7TP213		Portorossa 27/05/07	PS/LLS	
Rosalia	6MZ507		Sant'Agata de Militello 27/05/07	GND/GNS	
Madonna del Tindari	6MZ458		Sant'Agata de Militello 27/05/07	PS/LLS	
Perla del Tirreno	6MZ457		Sant'Agata de Militello 27/05/07	PS/LLS	
S. Francesco	6MZ513		Sant'Agata de Militello 27/05/07	PS/LLS	
Dio Grande	6MZ517		Sant'Agata de Militello 27/05/07	PS/LLS	

Anexo I: (Continuación IV)

Nombre	Matrícula	Foto	Lugar y Fecha	Licencia de pesca	Subvención recibida en concepto de reconversión (€)
S. Giusseppe	6MZ272		Sant'Agata de Militello 27/05/07	PS/GNS	
S. Giacomo	6MZ542		Sant'Agata de Militello 27/05/07	PS/LLS	
Francesco	6MZ296		Sant'Agata de Militello 27/05/07	PS/LLS	
Maria Madre	6MZ479		Sant'Agata de Militello 27/05/07	PS/LLS	
Oceano	6MZ265		Sant'Agata de Militello 27/05/07	PS/LLS	
Carola II	6MZ536	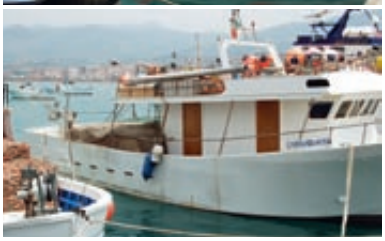	Sant'Agata de Militello 27/05/07	PS/LLS	
	6MZ505		Sant'Agata de Militello 27/05/07	PS/LLS	

Anexo I: (Continuación V)

Nombre	Matrícula	Foto	Lugar y Fecha	Licencia de pesca	Subvención recibida en concepto de reconversión (€)
Maria Catena	6MZ501		Sant'Agata de Militello 27/05/07	GND/GNS	
Aurora	6MZ521		Sant'Agata de Militello 27/05/07	GND/GNS	
Nastro Azzuro	6MZ504		Sant'Agata de Militello 27/05/07	PS/LLS	
Eolo	9PA290		Cefalú 27/05/07	OTB/PS	
S Lucia	9PA360		Cefalú 27/05/07	LLS/GND	
Anna	9PA354		Cefalú 27/05/07	PS/GND	
Furia	9PA294		Cefalú 27/05/07	PS/GND	

Anexo I: (Continuación VI)

Nombre	Matrícula	Foto	Lugar y Fecha	Licencia de pesca	Subvención recibida en concepto de reconversión (€)
S. Giuseppe	**9PA327**		Cefalú 27/05/07	PS/LLS	
Angela	**9PA303**		Cefalú 27/05/07	PS/GND	
			Cefalú 27/05/07		
			Cefalú 27/05/07		
S. Andrea	**1PA485**		Cefalú 27/05/07	PS/LLS	
S. Francesco Primo	**7PA1879**		Porticello-Porto Bagnera 28/05/07	OTB/PS	**37.635,6**
Federica II	**7PA1860**		Porticello-Porto Bagnera 28/05/07	OTB	

Anexo I: (Continuación VII)

Nombre	Matrícula	Foto	Lugar y Fecha	Licencia de pesca	Subvención recibida en concepto de reconversión (€)
Giuseppina madre	**7PA1889**		Porticello-Porto Bagnera 28/05/07	OTB/LLS	
Felice	**7PA1789**		Porticello-Porto Bagnera 28/05/07	OTB/PS	**43.417,84**
Stefanina	**7PA1815**		Porticello-Porto Bagnera 28/05/07	OTB/PS	
S. Antonio	**7PA2018**		Porticello-Porto Bagnera 28/05/07	OTB/LLS	
Samuele	**7PA2061**		Porticello-Porto Bagnera 28/05/07	OTB/PS	
Marco I	**4PA1153**		Sferracavallo 28/05/07	PS/LLS	
Rosalia	**4PA1124**		Sferracavallo 28/05/07	LLS/GND	

Anexo I: (Continuación VIII)

Nombre	Matrícula	Foto	Lugar y Fecha	Licencia de pesca	Subvención recibida en concepto de reconversión (€)
Sampei	14ME588		Giardini-Naxos 30/05/07	LLS/GNS	
Maria de la Montagna	ME2885		Giardini-Naxos 30/05/07	PS/GND	
Odisea II	14ME609		Giardini-Naxos 30/05/07	PS/LLS	
Diomede II	14ME621		Giardini-Naxos 30/05/07	LLS/GNS	
Santa Teresa Riva	12ME326		Riposto 30/05/07	PS/LLS	
Laura	1CT707		Riposto 30/05/07	PS/LLS	
S. Giuseppe	2CT419		Pozzillo 30/05/07	LLS/GNS	

Anexo II: Embarcaciones con redes de deriva a bordo observadas durante la expedición 2007 del *Oceana Ranger*

Nombre	Matrícula	Foto	Lugar y Fecha	Licencia de pesca	Subvención recibida (€)
Azzurra	**2GA1060**		Ponza island 02/06/07	GNS	
S. Francesco	**2GA984**		Ponza island 02/06/07	PS/LLS	
Franchina	**2GA930**		Ponza island 02/06/07	LLS/GND	**23.522,26**
Maria			Ponza island 02/06/07		
Tania	**2GA967**		Ponza island 02/06/07 40°46'157 12°57'68	LLS/GND	**27.644,72**
Ariete	**1MZ1081**		Lipari 06/06/07	LLS/GND	
	1MZ1188		Lipari 06/06/07	GND/GNS	

Anexo II: (Continuación I)

Nombre	Matrícula	Foto	Lugar y Fecha	Licencia de pesca	Subvención recibida (€)
Salvatore	1MZ988		Lipari 06/06/07	PS/LLS	
Daniela	1MZ1191		Lipari 06/06/07	PS/LLS	
Agostino	1MZ964	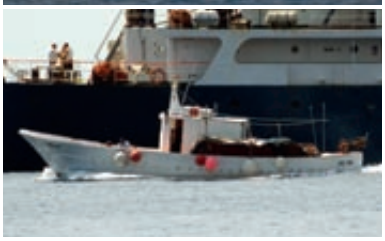	Lipari 06/06/07	PS/LLS	
Marino			Lipari 06/06/07		
S. Angelo	1MZ1195		Lipari 06/06/07	GND/GNS	
Patricia	1MZ780		Lipari 06/06/07	PS/LLS	
Salvatore	8MZ510		Lipari 06/06/07	PS/LLS	

Anexo II: (Continuación II)

Nombre	Matrícula	Foto	Lugar y Fecha	Licencia de pesca	Subvención recibida (€)
S. Bartolo	**1MZ1202**		Lipari 06/06/07	GND/GNS	
Ulises	**1MZ1208**		Lipari 06/06/07	LLS/GND	
S. Maria	**1MZ1051**		Lipari 06/06/07	PS/LLS	
Peppuccio	**1MZ1215**		Lipari 06/06/07	PS/LLS	

Leyenda: **(GNS)** Red de enmalle anclada
(GND) Red de enmalle a la deriva
(GRT) Trasmallo
(LLS) Palangre calado
(DRB) Draga
(PS) Artes de cerco
(OTB) Arrastre de fondo

Referencias

1__ Ferreti M. (1990). Les filets maillants dérivants: Caractéristiques et développement. Col. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 33:143-151. International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas.

2__ ACCOBAMS (2007). Synthèse des rapports nationaux. Troisième réunion des parties contractantes. MOP3/2007/Doc13. Accord sur la Conservation de Cétacés de la Mer Noire, de la Méditerranée et de la zone Atlantique adjacente. Dubrovnik, 22-25 octobre 2007.

3__ Akyol O., Edem M., Ünal V. & T. Ceyhan (2005). Investigations on driftnet fishery for swordfish (*Xiphias gladius* L.) in the Aegean Sea. Turk. J. Vet. Anim. Sci. 29 (2005): 1225-1231.

4__ Özturk B., Özturk A.A. & A. Dede (2001). Dolphyn bycatch in the swordfish driftnet fishery in the Aegean Sea. Rapp. Comm. Int. Mer. Medit. 36:308.

5_ UNGA (1989). Large-scale pelagic driftnet fishing and its impact on the living marine resources of the world's oceans and seas. United Nations General Assembly Resolution 44/225.A/RES/44/225. 85th plenary meeting. 22 december 1989; UNGA (1990). Large-scale pelagic driftnet fishing and its impact on the living marine resources of the world's oceans and seas. United Nations General Assembly Resolution 45/197. A/RES/45/197. 71st plenary meeting. 21 December 1990.; UNGA (1991). Large-scale pelagic driftnet fishing and its impact on the living marine resources of the world's oceans and seas. United Nations General Assembly Resolution 46/215.A/RES/215. 79th plenary meeting. 20 December1991.

6__ NOAA (2007). Magnuson-Stevens Fisheries Conservation Act. Public Law 94-265. As amended by the Magnuson-Stevens Fishery Conservation and Management Reauthorisation Act (P.L. 109-479). U.S. Department of commerce. National Oceanic and Atmospheric Administration.

7__ IWC (1990). Resolution in support of the United Nations General Assembly initiative regarding large-scale pelagic driftnet fishing and its impact on the living marine resources of the world's oceans and seas. 42th annual Meeting of the International Whaling Commission. Noordwijk, the Netherlands. 2-6 July 1990.

8__ OJ (1992). Council Regulation (EEC) N.345/92 of 27 January amending for the eleventh time Regulation (EEC) N.3094/86 laying down certain technical measures for the conservation of fishery resources. Official Journal. L 42.18.02.1992.

9__ GFCM (1997). Resolution 97/1. Resolution on driftnet fishing. General Fisheries Commission for the Mediterranean. Report of the Twenty-Second Session of the General Fisheries Commission for the Mediterranean. Food and Agriculture Organisation of the United Nations.

10_ OJEU (1997-1998). Council Regulation (EC) N.894/97 of 29 April 1997 laying down certain technical measures for the conservation of fishery resources (O JL 132, 23.5.1997) as amended by Council Regulation (EC) N.1239/98 of 8 June 1998 (O J L 171,17.6.1998) until 31 December 2001.

11_ ICCAT (2003). Recommendation relating to the Mediterranean swordfish (03-04). Report of the biennial period, 2002-03. PART II (2003)-Vol.1. International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas.

12_ GFCM (2005). Recommendation [03-04] by ICCAT relating the Mediterranean swordfish. GFCM /2005/3 (A). Report of the twenty-ninth session. Food and Agriculture Organisation of the United Nations. Rome, 21-25 February 2005.

13_ ACCOBAMS (2007). Amendment on the Annex 2 to the Agreement on the Conservation of Cetaceans of the Black Sea, Mediterranean Sea and contiguous Atlantic area related to the use of driftnets. Report of the third meeting of the Contracting Parties to ACCOBAMS. Agreement on the Conservation of Cetaceans of the Black Sea, Mediterranean Sea and contiguous Atlantic area. Dubrovnik, (Croatia). 22-25 October 2007. Ver también en el mismo documento: Recommendation SC4.2 of the ACCOBAMS Scientific Committee regarding the use of driftnets in the Mediterranean.

14_ UNGA (1989-1991). Op. Cit. 5.

15_ OJ (1992). Op. Cit. 8.

16_ EU (1997-1998). Op. Cit. 10.

17_ OJEU (2004). Council Regulation (EC) N.812/2004 of 26 April 2004 laying down measures concerning incidental catches of cetaceans in fisheries and amending Regulation (EC) N.88/98. Official Journal of European Union. L 150 of 30 April 2004.; OJEU (2005). Council Regulation (EC) N.2187/2005 of 21 December 2005 for the conservation of fishery resources through technical measures in the Baltic Sea, the Belts and the Sound, amending Regulation (EC) N.1434/98 and repealing Regulation (EC) N.88/98. Official Journal of European Union. L 349. 31 December 2005.

18_ EU (2007). Council Regulation (EC) N.809/2007 of 28 June 2007 amending Regulations (EC) N.894/97 (EC) N.812/2004 and (EC) N.2187/2005 as concerns driftnets. Official Journal of European Union. L 182; 12.7.2007; p 1-2.

19_ EU (2006). Council Regulation (EC) N.1967/2006 of 2 December concerning management measures for the sustainable exploitation of fishery resources in the Mediterranean amending Regulation (ECC) N. 2847/93 and repealing Regulation (EC) N.1626/94. Official Journal of European Union. L 409. 30.12.2006. p 11-85.

20_ FAO (2001). International Plan of Action to prevent, deter and eliminate illegal, unreported and unregulated fishing. Food and Agriculture Organisation of the United Nations. Rome, 2001. 27pp.

21 _ Ferreti M. (1990). Op. Cit. 1.

22 _ Ferreti M. (1990). Op. Cit. 1.

23 _ EC (2002). Incidental catches of small cetaceans. Commission staff working paper. Report of the second meeting of the subgroup on Fishery and Environment (SGFEN). Scientific, Technical and Economic Committee for Fisheries (STECF). Brussels 11-14 June 2002. SEC (2002)1134. Commission of European Communities. Brussels, 20 October 2002.

24 _ De la Serna J.M., Alot E. & E. Rivera (1991). Análisis de las CPUES por grupos de tallas del pez espada (*Xiphias gladius*) capturado con artes de superficie en el área del Estrecho de Gibraltar durante los años 1989 y 1990. Relación con la fase lunar y otros factores ambientales. ICCAT. Col. Vol. Sci. Pap. XXXIX (2):626-634. International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas.

25 _ Di Natale A. & A. Mangano (1995). Moon phases influences on CPUE: a first analysis of swordfish driftnet catch data from the Italian fleet between 1990 and 1991. SCRS/1994/086. Col. Vol Sci. Pap. ICCAT, 44(1):264-267. International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas.

26 _ Miragliuolo A., Mussi B. & G. Bearzi. (2002). Observation of driftnetting off the Island of Ischia, Italy, with indirect evidence of dolphin bycatch. In press.

27 _ Dinatale A., Mangano A., Navarra E., Schimmenti G. & M. Valastro (1995). Swordfish (*Xiphias gladius* L.) driftnet fishery in the Tyrrhenian Sea: 1992 Report. Col. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 44 (1):236-241. International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas.

28 _ ICCAT (2004). 2003 ICCAT Mediterranean Swordfish stock assessment session. SCRS/2003/015. col.Vol.Sci.Pap. ICCAT, 56(3):789-837.

29 _ Di Natale A., Mangano A., Murizi A., Montaldo L., Navarra E., Pinca S., Schimmenti G., Torchia G. & M. Valastro (1995). A review of driftnet catches by the Italian fleet: species composition, observers data and distribution along the net. Col. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 44 (1):226-235. International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas.

30 _ Cavanagh R. D. & C. Gibson (2007). Overview of conservation status of cartilaginous fishes (Chondrichthyans) in the Mediterranean Sea. IUCN, Gland, Switzerland, and Malaga, Spain. 42pp.

31 _ ICCAT (2007). 2007 Mediterranean swordfish stock assessment session. Madrid, Spain. September 3 to 7, 2007. SCRS/2007/016. International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas.

32 _ GU (2006). Decreto Ministeriale 24 Maggio recante modalitá di impiego delle ferrettara (picola rete derivante). Gazzetta Ufficiale n.129. 6 giugno 2006.

33 _ Placenti V. & L. Malvarosa (2000). The driftnet italian program, ban rationalisation and re-conversion: The Sicilian case. IREPA, September 2000.

34 _ OJEU (1997). 97/292 Council Decission of 28 April 1997 on a specific measure to encourage Italian fishermen to diversify out certain fishing activities. Official Journal of the European Union. L121:20-22. 13 May 1997.

35 _ OJ (1999). Council Decisión 99/27/EC on a specific measure to encourage diversification of certain fishing activities and amending decision 97/292 EC. Official Journal of the European Union. L8,.14 January 1999.

36 _ GU (1997). Decreto Ministeriale 23 Maggio 1997. (con modifiche in neretto del D.16.6.97). Modalitá techniche di attuazione dil fermo di razionalizzacione e riconversione delle unitá abilitate alla pesca con reti de posta derivante. Gazzetta Ufficiale n.134. 11 de giugnio de 1997.

37 _ EU (1997-1998). Op. Cit. 10.

38 _ GU (1998). Decreto Ministeriale 14 ottobre 1998. Modalitá techniche dell'atrezo denominato ferrettara. Gazzetta Ufficiale n.281. 1 decembre 2001.

39 _ EU (2004). Evaluation expost des programmes de l'IFOP pour la période 1994-1999. Rapport National Italie. Direction Generale Pêche. Comisión Europeene. Avril 2004.

40 _ EU (2000). Economic performance of selected European fishing fleets. Promotion of Common methods for economic assessment of EU fisheries. Doc.14-Final. November 2000. ISBN: 90-5242-624-4.

41 _ CD (2004). Interogazione (4-09808). Seduta del 17 de giugnio 2004 XIV legislatura. Allegato B ai resoconti. Camera dei deputati.

42 _ GU (2002). Legge 6 luglio 2002, n.134. Conversione in legge, con modificazioni, del decreto-legge 7 maggio 2002, n.85, recante disposizioni urgente per il settore della pesca. Gazzetta Ufficiale n.157 del 6 luglio 2002.

43 _ GU (2002). Decreto 25 luglio 2002. Piano obligatorio di dismissione e riconversione delle unitá autorizzate alla pesca con reti da posta derivante. Ministerio delle Politiche Agricole e Forestalli. Gazzetta Ufficciale n.288 del 9 diecembre 2002.

44 _ GU (2003). Decreto 4 aprile 2003. Integrazioni dei sistema di pesca alle imbarcazioni, di cui al decreto 25 luglio 2002. Ministerio delle Politiche Agricole e Forestali. Gazzetta Ufficiale n.139 del 18 junio 2003.

45 _ EC (2004). Commission Staff Working document. Annex to the Annual Report from the Commssion to the Council and the European Parliament on Member State's efforts during 2003 to achieve a sustainable balance between fishing capacity and fishing opportunities.[COM (2004) 799 final]. Commission of the European Communities. Brussels, 14 December 2004.

46_ 2006 report of the Secretary of commerce to the Congress of the United States concerning U.S. actions taken on foreign large-scale high seas driftnet fishing pursuant to section 206 of the Magnuson-Stevens fishery conservation and management act, as attended by public law 104-297, the sustaiblable fisheries act of 1996.

47_ OJEU (1998). Council Regulation (EC) N.1239/98 amending Regulation (EC) N.894/97 laying down certain measures for the Conservation of fisheries resources. Official Journal of the European Union. L171. 17 June 1998.

48_ MIPAAF (2007). Detenzione a bordo del natante armato per la pesca di reti o atrezzi di cui sia, in modo assoluto, proibito l'uso con l'impiego del natante stesso. Circolare n.004/2007. Ministero delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali. 10 genaio 2007.

49_ ICCAT (2007). Op. Cit. 31.

50_ Idrissi M.M. (2006).Pêcherie de l'espadon en Méditerranée marocaine: exploitation, analyse socio-économique et commercialisation. Universidad de Barcelona. Barcelona , 5 de abril 2006.

51_ Oceana (2006). El uso de redes de deriva por la flota marroquí. Noviembre 2006.

52_ Tudela S. (2005). Ecosystem effects of fishing in the Mediterranean Sea: an analysis of the major threats of fishing gear and practices to biodiversity and marine habitats. GFCM Studies and reviews n.74. Food and Agriculture Organisation of the United Nations. Rome, 2005,

53_ Spagnolo M. & R. Sabatella (2004). Driftnets buy back program: a case of institutional failure. Preliminary draft. International workshop on fishing vessel and license buy-back program. University of California. March 22-24, 2004.

54_ WDCS, RSPCA, Humane Society International (2006). Driftnets and loopholes: the continued flouting of EU law by the Italian Government in its driftnet fishery.

55_ Spagnolo M. & R. Sabatella (2004). Op. Cit. 53.

56_ GU (2002). Decreto 25 luglio 2002. Piano obligatorio di dismissione e riconversione delle unitá autorizzate alla pesca con reti da posta derivante. Ministerio delle Politiche Agricole e Forestalli. Gazzetta Ufficciale n.288 del 9 diecembre 2002.

57_ Placenti V. & L. Malvarosa (2000). Op. Cit. 33.

58_ GU (1997). Op. Cit. 36.

59_ Oceana (2006). Redes de deriva italianas: el informe de Oceana. Octubre 2006.

60_ Spagnolo M. & R. Sabatella (2004). Op. Cit. 53

61_ Greenpeace Italy (2004). Rapporto Spadare 2004: L'infausto ritorno delle spadare italiane. Luglio 2004.

62_ WDCS, RSPCA, Humane Society international (2006). Op. Cit. 54.

63_ GU (1998). Op. Cit. 38.

64_ GU (1998). Op. Cit. 38.

65_ DOUE (2002). Pregunta parlamentaria E-2797/2001. Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión. Diario oficial de la Unión Europea. C 93 E. 18 de enero de 2002.

66_ PE (2004). Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión. E-0212/2004. Parlamento Europeo. 10 de marzo 2004.

67_ GU (2005). Decreto 19 aprile 2005. Uso delle reti da posta nelle isole minori. Ministero delle Politiche Agricole e Forestali. Gazzetta Ufficiale n.109 del 12 magio 2005.; CD (2005). Interrogazione a risposta in Commissione 5-04490 presentata da Francesco Onnis il mercoledi 22 giugno 2005 nella seduta n.643. Legislatura XIV. Camera dei Deputati. 22 giugno 2005.

68_ GU (2006). Op. Cit. 32.

69_ EC (2002). Op. Cit. 23.

70_ EC (2002). Commission staff working paper. 13th report of the Scientific, Technical and Economic Committee for Fisheries (STECF). Brussels 05-09 November 2001. SEC 410 (2002). Commission of the European Communities. Brussels, 12 April 2002. 238 pp.

71_ Mesa M., Sinopoli M. & F. Andaloro (2005). Age and growth rate of the juvenile bluefin tuna (*Thunnus thynnus*) from the Mediterranean Sea (Sicily, Italy). Sci. Mar. 69(2):241-249.

72_ Dinatale A., Mangano A., Maurizi A., Montaldo L., Navarro E., Pinca S., Schimmenti G., Torchia G. & M. Valastro (1993). Swordfish (*Xiphias gladius*) driftnet fishery in the western Italian seas: 1990-1991 report. ICCAT. Col. Vol. Sci. Pap, 40 (1):184-193. Internacional Commission for the Conservation of Atlantic Tunas.

73_ CD (2007). Mellano al Ministro delle Politiche agricole, alimentary e forestali. Interogazione a risposta in Commissione. XV Legislatura-Allegato B ai resoconti. Camera dei deputati. 27 giugno 2007.

74_ OJEU (1998). Op. Cit. 47.

75_ GU (1995). Decreto Ministeriale 26 luglio 1995. Disciplina del rilascio delle licenze di pesca. Ministero delle risorse agricole, alimentari e forestali. Gazzetta Ufficiale n.203. 31 agosto 1995.

76_ Lloris D. & J. Rucabado (1998). Guide d'identification des ressources marines vivantes du Maroc. Food and Agriculture Organisation of the United Nations. Rome 1998.

77_ Lauriano G.L. (2005). Updating on the use of driftnet in Italy. ACCOBAMS Third Meeting of the Scientific Committee. Cairo, 14-17 may 2005. Agreement on the Conservation of cetaceans of the Black Sea, Mediterranean Sea, and contiguous Atlantic area.; Ver también: BIOTECNO. La pesca artigianale nel Golfo di Catania. Progetto "P.O.S.E.I.D.O.N.".

78_ Colloca F, Crespi V., Cerrasi S. & S. R. Coppola (2003). Evolution of artidanal fishery in Cilento (Italy).Case Study. Food and Agriculture Organisation of the United Nations. Rome, Septiembre 2003.

79_ Oceana (2006). Op. Cit. 58.

80_ Lopez A., Pierce G. J., Santosc M. B., Gracia J. & A. Guerra (2003). Fishery bycatches of marine mammals in Galicia waters: results from on board observations and an interview survey of fishermen. Biological conservation. 111 (2003)25-40.

81_ Read A. J., Drinker P. & S. Northridge (2003). By-catches of marine mammals in U.S. fisheries and a first attempt to estimate the magnitude of global marine mammal by-catch. IWC paper number SC/55/BC. 12pp. International Whaling Commission.

82_ Tudela S. (2004). Op. Cit. 52.

83_ Megalofonou P., Yannopoulos C., Damalas D., De Metrio G., Deflorio M., De la Serna J. M. & D. Macías (2005). Incidental catch and estimated discards of pelagic sharks from the swordfish fishery and tuna fisheries in the Mediterranean. Fish. Bull. 103:620-634.

84_ Bearzi G. (2002). Interactions between cetacean and dolphin in the Mediterranean Sea. In: G. Notarbartolo di Sciara (Ed), Cetaceans of the Mediterranean and Black Seas: state of knowledge and conservation strategies. A report to the ACCOBAMS Secretariat, Monaco, February 2002. Section 9, 20p; Birkun, A (2002). Interactions between cetaceans and fisheries in the Black Sea. In: G. Notarbartolo di Sciara (ed.) Cetaceans of the Mediterranean and Black Seas: State of knowledge and conservation strategies. A report to the ACCOBAMS Secretariat. Monaco , February 2002. Section 10, 11pp.

85_ Tudela S., Kai Kai A., Maynou F., El Andalossi M. & P. Giuglielmi (2005). Driftnet fishing and biodiversity conservation: the case study of the large-scale Moroccan driftnet fleet operating in the Alboran Sea (SW Mediterranean). Biological Conservation. 121:65-78.

86_ Di Natale A., Mangano A., Murizi A., Montaldo L., Navarra E., Pinca S., Schimmenti G., Torchia G. & M. Valastro (1995). A review of driftnet catches by the Italian fleet: species composition, observers data and distribution along the net. Col.Vol.Sci.Pap.ICCAT, 44 (1):226-235.

87_ Morizur Y. & L. Antoine (2003). De l'interaction entre la pêche et les mammifères marins. In : Exploitation et surexploitation des ressources marines vivantes ». Academie des sciences. 17 :337-353. décembre 2003.

88_ Dinatale A. & Nortarbartolo di Sciara (1994). A review of passive fishing nets and trap fisheries in the Mediterranean and of cetaceans by-catch. Rap. Int. Whal. Comm. Special issue1 5:189-202.

89_ Dinatale A. (1995). Driftnets impact on protected species: observers data from the Italian fleet and proposal for a model to asses the number of cetaceans in the by-catch. ICCAT. Col. Vol. Sci. Pap. 44(1):255-263.

90_ Dinatale A. (1990). Marine mammals interactions in *Scombridae* fishery activities: the Mediterranean case. ICCAT. Col. Vol. Sci. Pap. 33:140-142.

91_ Lauriano G., Fortuna C. M., Romeo T., Canese S. & S. Greco (2004). An update on sperm whale status in the Southern tyrrenhian Sea: overview from stranding report. SC/56/Ia7. International Whaling Commission.

92_ http://www.padovanews.it/content/view/13161/101/

93_ LEGAMBIENTE (2006). Dossier Mare Monstruo 2006. I numeri e le strie dell'assalto alle coste. Roma, 26 luglio 2006.

94_ MIPAAF (2007). Comunicado de Prensa. Ministerio de Política Agrícola, Alimentaria y Forestal. 27 de noviembre de 2007. http://www.politicheagricole.gov.it/Comunicazione/Comunicati/20071122_Pesca_illegale_dati.htm

95_ In press. 11 april 2007.

La **Fundación Zegna** apoya y colabora con la labor de **Oceana** para la protección del mar Mediterráneo.

Director del Proyecto | Xavier Pastor, Ricardo Aguilar

Autores del Informe | María José Cornax

Editora | Marta Madina

Colaboradores editoriales | Elena Alonso, Julie Cator, Giorgio Contessi, Maribel López, Ángeles Sáez

Fotografías | La mayor parte de las fotografías publicadas en este informe fueron tomadas por fotógrafos de Oceana

Foto de portada | El arrastrero *Federica II* con kilómetros de redes de deriva abordo. Porticello-Porto Bagnera. 29 de mayo 2007. © OCEANA

Diseño y maquetación | NEO Estudio Gráfico, S.L.

Impresión | Imprenta Roal

Fotomecánica | Pentados, S.A.

Agradecimientos | Oceana quiere expresar su agradecimiento a la tripulación del Oceana Ranger, por el arduo trabajo y por la profesionalidad demostrada en los momentos más difíciles sin los cuales esta campaña no habría sido posible. A Jose María Ceballos por su trabajo en esta campaña, y su ayuda. Así como a todas aquellas organizaciones que nos apoyan en la protección del mar Mediterráneo, como la Moore Charitable Foundation.

La información recogida en este informe puede ser reproducida libremente siempre que se cite la procedencia de © OCEANA.

Mayo 2008

Plaza de España - Leganitos, 47
28013 Madrid (España)
Tel.: + 34 911 440 880
Fax: + 34 911 440 890
europe@oceana.org
www.oceana.org

Rue Montoyer, 39
1000 Brussels (Belgium)
Tel.: + 32 (0) 2 513 22 42
Fax: + 32 (0) 2 513 22 46
europe@oceana.org

1350 Connecticut Ave., NW, 5th Floor
Washington D.C., 20036 USA
Tel.: + 1 (202) 833 3900
Fax: + 1 (202) 833 2070
info@oceana.org

175 South Franklin Street - Suite 418
Juneau, Alaska 99801 (USA)
Tel.: + 1 (907) 586 40 50
Fax: + 1(907) 586 49 44
northpacific@oceana.org

Avenida General Bustamante, 24, Departamento 2C
750-0776 Providencia, Santiago (Chile)
Tel.: + 56 2 795 7140
Fax: + 56 2 795 7146
americadelsur@oceana.org

E.C.F
PAPEL RECICLADO 100%